

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN



DIPUTACIÓN DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

FASE III: DOCUMENTO DE AVANCE

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA
(VERSIÓN DE TRABAJO)

FECHA: 07 DE MARZO DE 2024

EQUIPO REDACTOR:
SPANIARQ T10 SERVICIOS DE ARQUITECTURA SLP

DIRECTOR-COORDINADOR:
D. JOSÉ MANUEL MELÉNDEZ RODRÍGUEZ

T10
Architecture & Engineering
FOR DREAMERS



FASE III

Documento de Avance

A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA

Documento de Diagnóstico

Documento de Avance

Aprobación Inicial

Aprobación Definitiva





ÍNDICE

1. Criterios, finalidad y objetivos.....	5
2. Justificación de la oportunidad y conveniencia de su formulación.....	7
3. Antecedentes de planeamiento, territorial y urbanístico, así como las afecciones.....	8
3.1. Marco legislativo: estatal y autonómico.....	8
3.1.1. La Constitución española de 1978.....	8
3.1.2. La legislación básica estatal.....	8
3.1.3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).....	9
3.1.4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.....	11
3.2. Planeamiento supramunicipal.....	11
3.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).....	11
3.2.2. Plan Especial de Protección del Medio Físico.....	15
3.3. Planeamiento municipal.....	16
3.3.1. Normas Subsidiarias vigentes.....	16
3.3.2. La Adaptación de las NNSS a la LOUA conforme al D/11/2008.....	18
3.3.3. Avance del Plan General de Ordenación Urbana 2010.....	19
3.3.4. Planeamiento posterior a las Normas Subsidiarias de 1997.....	20
3.4. Otros documentos.....	20
3.4.1. Avance de las Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.....	20
3.4.2. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN).....	21
3.5. Afecciones.....	23
3.5.1. Normas relativas a afecciones.....	23
3.5.2. Usos y afecciones del territorio.....	30
4. Análisis y situación de los principales problemas detectados, así como descripción de las líneas de trabajo para su tratamiento y resolución.....	38
4.1. Modelo de ciudad: suelo urbano y suelo rústico.....	38
4.1.1. Suelo urbano.....	38
4.1.2. Delimitación de los suelos adscritos a las distintas categorías del suelo rústico.....	39
4.1.3. Normativa urbanística general de cada una de las categorías de suelo rústico.....	40



4.2.	Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos Comunitarios	40
4.2.1.	Espacios libres	40
4.2.2.	El marco de los Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario	43
4.2.3.	Análisis de las infraestructuras urbanas.....	45
4.3.	Medio ambiente	47
4.4.	Intervención en el mercado de la vivienda	49
4.5.	Principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento. Problemas y oportunidades del término municipal	50
4.5.1.	Principales problemas urbanísticos.....	50
4.5.2.	Principales oportunidades	51
4.6.	Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados, y propuestas para la integración de la perspectiva de género	51
4.6.1.	Principios de la ordenación del futuro plan	51
4.6.2.	Propuestas generales y específicas.....	52
4.6.3.	Líneas de trabajo para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género	54
5.	Descripción de la movilidad en el municipio	56
6.	Zonificación acústica. Impacto acústico	58



1. CRITERIOS, FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Documento de Avance se elabora sobre tres premisas. Sobre la **información recibida** por las administraciones con competencia sectorial, incluida la competente en materia de ordenación del territorio sobre las protecciones, servidumbres, deslindes y demás afecciones que pudieran tener incidencia en la elaboración del instrumento; en segundo lugar, sobre la base de los **resultados de la consulta ciudadana** o consulta pública previa; y en tercer lugar, sobre la base de los **problemas urbanísticos y territoriales que se han detectado** y se han debatido con los técnicos municipales.

Las actividades de recogida de información, sus tratamientos y análisis se desarrollarán constantemente hasta la redacción del documento del plan apto para su aprobación. No obstante, la fase del presente documento, el avance, marca una nueva etapa en la elaboración del plan, en la cual se dan por finalizados la mayor parte de los trabajos previos de documentación y se procede al estudio de las alternativas de desarrollo urbanístico y de solución de las diferentes problemáticas que se han detectado en el municipio durante las fases anteriores.

Conforme se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previo a la elaboración del documento de diagnóstico, se celebró una sesión pública informativa donde se expuso qué tipo de instrumento de planeamiento general se está elaborando y cuáles eran los hitos dónde se pudiera hacer efectiva dicha participación. Tras la elaboración del documento de diagnóstico y previa entrega del presente avance, se plantea la celebración de **nuevas jornadas de participación ciudadana** con el objetivo de llegar a la mayor parte de la población.

En ellas, se han presentado las principales decisiones urbanísticas que se han adoptado para la redacción del presente documento y se han acogido nuevas sugerencias y solicitudes que respondían al interés público y social de la ciudadanía del municipio.

Como base de aproximación a la naturaleza del nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal, se plantean los siguientes criterios metodológicos que según la experiencia del equipo redactor entiende que deben tenerse en cuenta para la redacción del mismo:

- Entender el **Plan Básico de Ordenación Municipal** como documento marco aglutinador de análisis, estudios, trabajos previstos, proyecciones, demandas, etc., que con la flexibilidad precisa vaya dirigiendo las inercias que se produzcan en el municipio durante los años de su vigencia.
- Elaboración de un plan siguiendo un **método inductivo-deductivo** que evite fórmulas apriorísticas, aunque éstas sean coherentes y racionales. Es decir, que parte de datos objetivos para **elaborar un modelo territorial como un todo que integra y supera las distintas partes separadas**.



Este todo ya no es algo vacío, algo abstracto que ha surgido de la mera reflexión urbanística, sino que está anclado en la consideración de las demandas y necesidades de los usuarios, y deviene así en algo nuevo que satisface los déficits actuales formando un continuo urbano en el que las partes encuentran sentido y razón. No es, ni debe ser, una suma de realidades heterogéneas y sectoriales, sino el resultado de una dialéctica en la que surge un todo nuevo que da sentido y justificación a todos los elementos en la nueva idea de ciudad.

- En el nuevo plan se estima esencial el **equilibrio entre las propuestas a corto, medio y largo plazo**. Es por ello indispensable pensar en el futuro, si bien en lo que concierne al horizonte más dilatado las propuestas que configuren éste se han concebir de forma más flexible, porque es de las que menos seguro se puede estar.
- El plan que se elabore **debe resultar fácilmente comprensible para el conjunto de la población**, sobre todo en aquellos aspectos que directamente le puedan concernir. Por tanto, es **necesario** poner en relieve el **papel del ciudadano** en el proceso de construcción del municipio, siendo de suma importancia que el ciudadano se integre en todas las fases del proceso de planeamiento. Solamente de esta forma podrá garantizarse una aceptable interpretación de la realidad en la elaboración del plan, y un entendimiento suficiente de las consecuencias que para el ciudadano tendrá la ordenación que se adopte.

En este sentido, y como se verá más adelante, la **metodología** que se establece para la formulación del plan **fomenta e incentiva la participación ciudadana** mediante actos complementarios a los exigidos legalmente.

- El planeamiento urbanístico que se elabore debe aspirar a convertirse en una pieza más de una combinación más amplia de instrumentos de política urbana. Para hacer posible esta intención, que no es otra de **adecuar el planeamiento a su gestión y puesta en práctica**, tenemos como primera exigencia **la asunción del planeamiento por los responsables de la ejecución del mismo y la comprensión de las determinaciones**, ya que solamente así se podrá evitar su falta de aplicación.
- Contemplar un funcionamiento integrado y coherente desde el punto de vista ecológico de las acciones a desarrollar sobre el término municipal, interrelacionando todas las políticas sectoriales con el respeto y la mejora del medio ambiente, y entendiendo este principio como básico para la consecución de una adecuada calidad de vida de los ciudadanos.
- Este planeamiento es Plan Básico de Ordenación Municipal y su contenido se ajustará al art. 63 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (**LISTA**), como instrumento con el que se configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo.

Por tanto, con la información recibida, la realización de diferentes estudios, el análisis de la cartografía existente, los criterios y los objetivos a seguir, se procede a plasmar en este documento los resultados



obtenidos; asimismo, este documento tendrá **carácter de borrador del instrumento de ordenación urbanística** a efectos de su tramitación ambiental. Del mismo modo, no es un documento cerrado, aunque sí muy concreto y perfilado, por lo que sus conclusiones continuarán fraguándose hasta el documento que se elabore para la aprobación inicial.

Esta fase de trabajo se orienta con los objetivos y las capacidades operativas de esta figura de planeamiento, por tanto, el tratamiento que vamos dando a estos aspectos garantiza un avance adecuado con el plan que se elabora. El alcance y profundidad de los estudios vendrán pues, determinados por la naturaleza y características del territorio, el asentamiento de la población y el contenido sustantivo del PBOM.

El conjunto de los apartados que describimos a continuación, tiene doble versión documental. Por una parte, servirá para la elaboración de borrador urbanístico y por otra para el documento medioambiental (*reseña sintética del estado actual del municipio y de los problemas urbanístico-medioambientales existentes debidamente jerarquizados y suficientemente expresiva como para permitir el entendimiento del mismo*).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

Mediante anuncio municipal se indicaba la necesidad de hacer una revisión de las Normas Subsidiarias que llevan conformando el planeamiento vigente, y aunque estas se adaptaron parcialmente a la legislación urbanística vigente, se estimaba necesario la formulación de un nuevo instrumento de ordenación urbanística general.

Así pues, este nuevo Plan Básico de Ordenación Municipal, tiene el fin de dotar al municipio de un instrumento adaptado a la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el objetivo de afrontar unas nuevas estrategias de desarrollo urbanístico sostenible, a corto y a medio plazo.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 76.1 de la Ley 7/2021, de fecha 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y con carácter previo a la elaboración de la innovación, se abrió una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento.

En ella, se recabó la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente podían verse afectados por la misma.



Tras la presentación del programa de trabajo junto al plan de participación pública, se redactó un primer documento de información y diagnóstico, que ha servido de base para el presente **Documento de Avance** donde se recopila toda la información urbanístico-ambiental obtenida y necesaria para caracterizar al municipio y continuar los trabajos de redacción del presente plan.

3. ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO, TERRITORIAL Y URBANÍSTICO, ASÍ COMO LAS AFECCIONES

3.1. Marco legislativo: estatal y autonómico

3.1.1. La Constitución española de 1978

La legislación en materia de urbanismo y ordenación del territorio tiene su fundamento en la Constitución española, principalmente en su artículo 47, que establece que: "Todos los españoles tienen derecho a una vivienda digna y adecuada.

Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación".

En cuanto al reparto competencial, el artículo 148.1, apartado 3 de la Constitución, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Competencias que han sido asumidas en nuestro Estatuto de Autonomía (artículo 56).

3.1.2. La legislación básica estatal

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 3 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, no es propiamente una ley urbanística -por ser competencia de las distintas Comunidades Autónomas- sino más bien, una norma referida al régimen del suelo y a la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales y cumplimiento de los deberes a él inherentes cuyo reconocimiento y protección encomienda la Constitución.

En este marco constitucional, la ley estatal del suelo regula para todo el territorio del Estado las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, relacionados con el suelo y con un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano. Del mismo modo, también regula las bases económicas y medioambientales del régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas en la materia.



Es propósito, por tanto, de esta ley, que toda la actividad en materia de suelo se rija por los principios de sostenibilidad y que todos los instrumentos de ordenación incorporen estos principios entre sus determinaciones. Es por ello que el artículo 3 de la “Ley del Suelo” establece:

“Las políticas públicas relativas a la regulación, ordenación, ocupación, transformación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, sin perjuicio de los fines específicos que les atribuyan las leyes”.

Para ello, las políticas públicas deberán procurar: la eficacia de las medidas de conservación y mejora de la naturaleza y de la protección del patrimonio cultural y del paisaje, la protección adecuada a su carácter del medio rural y la preservación de los valores del suelo innecesario o inidóneo para atender las necesidades de transformación urbanística, así como la prevención adecuada de riesgos y peligros para la seguridad y la salud públicas y la contaminación del aire, el agua, el suelo y el subsuelo.

3.1.3. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)

Las sentencias del Tribunal Constitucional (STC 61/ 1997 y 164/ 2001) que declararon nula la mayor parte de la Ley 8/1990, de 25 de julio, de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (y, consecuentemente, el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio) han venido a reconocer que “*en el reparto competencia efectuado por la Constitución es a las Comunidades Autónomas a las que se les ha atribuido la competencia exclusiva sobre el urbanismo, y por ende, es a tales Entes Públicos a los que compete emanar normas que afecten a la ordenación urbanística*” (STC 61/1997) sin desconocer las competencias exclusivas reservadas al Estado por el artículo 149.1 CE, que pueden justificar su intervención en materia urbanística.

Sobre la base del anterior deslinde competencial, las Comunidades Autónomas dictaron sus respectivas normativas. En el caso de Andalucía, al amparo de la competencia exclusiva que, sobre vivienda, urbanismo, ordenación del territorio y obras públicas le reconoce su Estatuto (artículo 56), aprobó la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La nueva legislación básica de suelo y rehabilitación urbana estatal y el reformado marco sobre procedimiento administrativo, transparencia, evaluación ambiental, cambio climático y vivienda ha hecho necesaria, tras casi 25 años de aplicación de ambos textos, una nueva normativa autonómica territorial y urbanística capaz de garantizar la adecuada incorporación de esas regulaciones y la obligada coordinación con las políticas sectoriales resultando imprescindible la reproducción de determinados preceptos de la legislación del Estado a efectos de aportar mayor seguridad jurídica.



Por su parte, el desarrollo sostenible es el concepto nuclear del derecho ambiental de nuestro tiempo; y los objetivos de desarrollo sostenible (recogidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, y en concreto los objetivos 11 y 13), que inciden con más intensidad en el urbanismo y en la ordenación del territorio, exigen ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, a través de la regeneración y rehabilitación urbana.

En este contexto, el Gobierno andaluz acometió (de acuerdo al título competencial del art. 149 CE y el art. 56.3, 56.5 y 56.6 del Estatuto de Autonomía) la redacción de un nuevo texto legislativo que desarrolla y unifica las competencias que, en materia territorial y urbanística tiene atribuida la Comunidad Autónoma.

Este nuevo texto legal, llamado **Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía**, fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía el 25 de noviembre de 2021, entrando en vigor, transcurridos veinte días desde su publicación en el BOJA, (BOJA núm. 233 de 3 de diciembre de 2021).

La **LISTA** supone un claro avance en la distribución de las competencias urbanísticas, apostando y defendiendo la autonomía local en el marco establecido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. El artículo 92.2.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a los municipios competencias propias en materia de «ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística». Estas competencias se desarrollan en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

No teniendo las entidades locales un ámbito predeterminado de atribuciones, corresponde a la legislación estatal y autonómica atribuirles competencias concretas.

Cabe destacar que la ordenación de la ciudad consolidada y de su transformación deben corresponder prioritariamente a los Ayuntamientos.

La **LISTA** viene así a derogar entre otras regulaciones anteriores, la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio (LOTA), y la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística (LOUA).

Esta **nueva ley desarrolla el régimen del suelo**, estableciendo una nueva regulación **mucho más sencilla** y ajustada a la realidad sobre las distintas **clases, categorías y situaciones en las que pueden encontrarse los terrenos**.

El nuevo esquema de la **LISTA** configura así, un sistema de instrumentos de ordenación. En esta, el **Plan Básico de Ordenación Municipal (PBOM)** como instrumento con el que se configura y define el modelo de ciudad a medio y largo plazo, así como la ordenación detallada de la ciudad existente y para promoción de su mejora, regeneración y rehabilitación.



3.1.4. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA

En virtud de la habilitación hecha por la disposición final primera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Consejo de Gobierno de dicha Comunidad aprobó el Reglamento General de la ley mediante Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

El texto introduce importantes novedades tendentes a impulsar la colaboración público privada (Entidades Urbanísticas Certificadoras) y la simplificación de los planes urbanísticos, distinguiendo entre los de ordenación general, detallada y planes complementarios. Pretende también la agilización de su tramitación, incluyendo los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística, ya apuntados en la ley.

El Reglamento detalla los principios, objetivos y directrices generales de la ordenación territorial, **definiendo los nuevos planes y el procedimiento para su elaboración y tramitación**. En cuanto a la ejecución urbanística contempla la creación y gestión de diversos tipos de entes y la formalización de convenios interadministrativos de colaboración. La regulación de las actividades de edificación; la disciplina territorial y urbanística; las medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares; y la regulación del hábitat troglodítico cierran el largo texto reglamentario.

El Reglamento, en virtud de la habilitación hecha por la Disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modifica parte de su articulado, con especial relevancia la que afecta a su artículo 40. Deroga el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, la Orden de 29 de septiembre de 2008, quedando sin aplicación el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. Planeamiento supramunicipal

3.2.1. Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)

El vigente **Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA)** es el **marco de referencia autonómico** mediante el cual se establecen los **elementos básicos de la organización y estructura del territorio de Andalucía**. El mismo, defiende una concepción integral del territorio que engloba tanto las diferentes particularidades del suelo y su paisaje, como de la cultura, economía y contexto actual de nuestra tierra.

Su **objetivo principal** es el de definir la organización física espacial para las funciones territoriales de Andalucía y diseñar una estrategia territorial andaluza global que permitan garantizar los desequilibrios internos y asegurar una adecuada conexión del territorio andaluz con su entorno. Los **principios del modelo territorial** bajo los cuales se asienta son los siguientes:



- Diversidad natural y cultural del territorio andaluz.
- Uso sostenible de los recursos.
- Cohesión social y equilibrio territorial.
- Integración y cooperación territorial.

Para ello, el **POTA** establece cuatro sistemas básicos determinantes para la ordenación del territorio:

- El sistema de ciudades.
- Esquema básico de articulación territorial de Andalucía.
- Dominios territoriales.
- Unidades territoriales.

La propuesta de organización del sistema de ciudades de Andalucía, entendido como estructuras urbanas con capacidad para conformar redes o sistemas territoriales según se recoge en el POTA, constituye el referente fundamental para la ordenación del territorio. Esta propuesta marco está compuesta por **tres niveles de redes urbanas**:

- El sistema polinuclear de centros regionales.
- Redes de ciudades medias.
- Redes urbanas en áreas rurales.

Con una extensión superficial de 63,38 km² y un perímetro de aproximadamente 49,28 km, el término municipal de **Las Navas de la Concepción**, es considerado por el **POTA** con una jerarquía de **“Asentamiento cabecera municipal”** bajo la tipología **unidades organizadas** por **centros rurales** de la unidad territorial de **La Sierra Norte de Sevilla**.





Por otro lado, el **POTA** reconoce los dominios territoriales como componentes de la estructura regional. Los importantes valores ecológicos del conjunto de Sierra Morena (prácticamente la totalidad de la sierra está integrada en Parques Naturales o Lugares de Importancia Comunitaria y sus dehesas han sido reconocidas como Reserva de la Biosfera) son indisociables de la riqueza y diversidad de sus culturas territoriales expresadas en sus redes de asentamientos urbanos, las infraestructuras e instalaciones asociadas al uso de los recursos naturales y en valiosos paisajes agrarios



Continuando bajo las directrices del **POTA**, se puede ver en la imagen anterior que Las Navas de la Concepción no forma parte de los municipios integrantes de los nodos del sistema de transportes. Por su ubicación se encuentra algo apartado de las mayores áreas de conexión con redes de transporte exteriores de Andalucía, y tampoco mantiene **vinculaciones directas a partir de riegos de circulación secundarios** que impiden que el término pueda verse beneficiado por las condiciones naturales de su enclave a la par que por su ubicación. Se destacan también las siguientes particularidades:

- Elevado predominio de la carretera y medios privados de transporte frente al transporte público.
- No existencia del transporte ferroviario y difícil integración entre otros modos de transporte.
- Influencia del modelo energético general basado en el consumo masivo de combustibles fósiles derivados del petróleo producida por el empleo del transporte privado, así como una baja eficiencia energética del mismo produciendo un alto impacto ambiental en la comarca.

Por todo ello, las líneas estratégicas que el **POTA** busca continuar, y así se deben reflejar en el presente **PBOM** son las siguientes:



1. Disociar el crecimiento económico del crecimiento de las necesidades de transporte para favorecer modelos de ocupación del territorio y de crecimiento urbano que contribuyan a gestionar la movilidad y a regular la demanda.
2. Modificar el reparto entre modos favoreciendo la utilización de infraestructuras existentes y los modos más sostenibles ambientalmente.
3. Fomento del transporte público y/o empleo de transporte no motorizado, mejorando el acceso a los transportes públicos y la adaptación de las infraestructuras nodales a las necesidades de los centros regionales y rurales.
4. Establecimiento de modelos de transporte territorialmente diferenciados adaptados a las necesidades del territorio regional.
5. Reducción del impacto energético y ambiental.



De acuerdo con lo anterior, las administraciones públicas deberán promover un sistema de transporte multimodal e integral basado en los servicios públicos y el fomento de los desplazamientos en medios no motorizados frente a la preeminencia del automóvil. El sistema de transporte debe contribuir a la reducción de la movilidad innecesaria, al equilibrio entre el mundo rural y el mundo urbano y a alcanzar la máxima accesibilidad. Y en la medida de lo posible, así se verá reflejado en el presente **PBOM**.



3.2.2. Plan Especial de Protección del Medio Físico

El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Sevilla tiene como finalidad establecer las medidas necesarias en el orden urbanístico para asegurar la protección del medio físico natural. Para lograr esta finalidad el plan determina las zonas que deben someterse a protección, señala los distintos usos del suelo que pueden desarrollarse en esas zonas y establecen criterios de protección y normas para la realización de determinadas actividades.

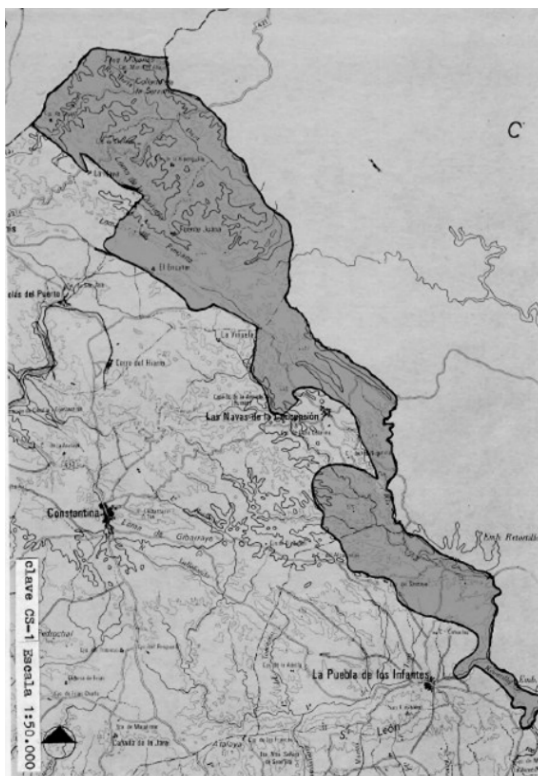
Las determinaciones de estos Planes Especiales son de aplicación directa en todos aquellos municipios que carezcan de instrumento de planeamiento municipal y en aquellos que, aun contando con dicho planeamiento, éste no contenga las determinaciones oportunas para la protección del medio físico.

En el municipio de las Navas de la Concepción tan solo se encuentra una protección compatible. Esta es la CS-1 Sierra Morena Central, la cual además se localiza en los municipios de Alanís, Constantina, La Puebla de los Infantes y Peñaflor.

Como normas de protección de esta zona, además de las Normas Generales del Título II del Plan Especial de Protección del Medio físico, le son de aplicación específicamente las Normas Particulares número 35 y 37, relativas al nivel de protección especial y a la calificación de Complejos Serranos de Interés Ambiental.

De acuerdo con la Disposición transitoria séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, los Planes Especiales de Protección del Medio Físico seguirán siendo de aplicación de forma supletoria mientras no se produzca su desplazamiento por los instrumentos de ordenación territorial o urbanística. Son de aplicación cuando un municipio no cuente con un instrumento de planeamiento municipal, para cuando no tengan el planeamiento municipal y para aquellos que este planeamiento no contenga las determinaciones oportunas para la protección del medio físico.

En el caso de la protección de la Sierra Norte de Sevilla se determina que el Plan de Ordenación de Recursos Naturales se consideraría a todos los efectos un plan de ámbito general, al ser un plan únicamente dedicado a la protección natural, dejando atrás las peculiaridades y las necesidades especiales de protección que necesita la Sierra Norte de Sevilla.



3.3. Planeamiento municipal

3.3.1. Normas Subsidiarias vigentes

El **planeamiento vigente** en la actualidad en **Las Navas de la Concepción** son las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, que se aprobaron definitivamente el 17/07/1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

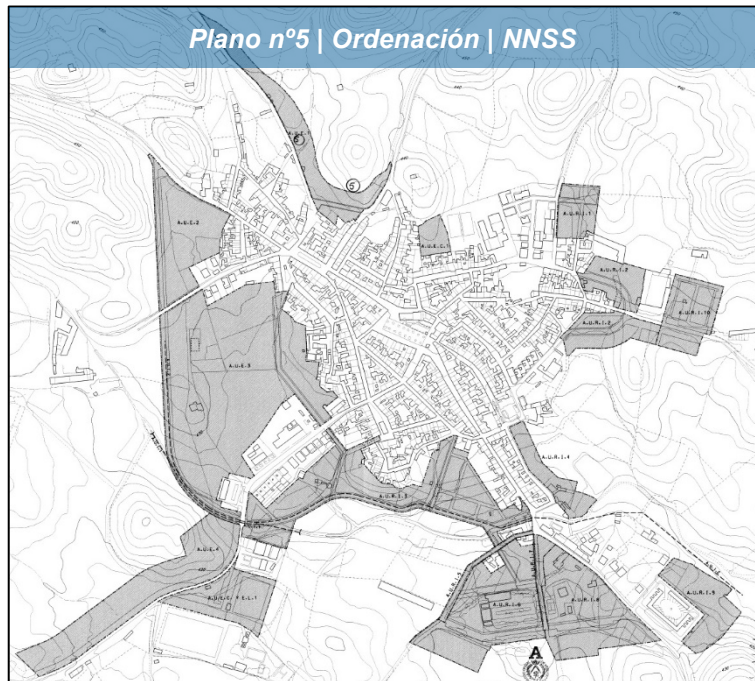
En la resolución de la aprobación, se indicaba que este instrumento sustituía al Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano vigente desde el 22/02/1977. Asimismo, se indicaba que el nuevo suelo ordenado ascendía a 23.58 Has. de las cuales 10,77 Has. correspondían al suelo urbano y 12,81 Has. al suelo apto para urbanizar. La capacidad residencial de los nuevos suelos residenciales ascendía a 457 viviendas, de las que 156 eran en suelos urbanos y el resto, es decir, 301 viviendas, en los suelos aptos para urbanizar; y así, sabiendo que en aquel momento las viviendas existentes eran 889, el parque de viviendas en el horizonte previsto sería de 1346 viviendas.

Del mismo modo, se cuantificaron los equipamientos sociales y libres, dando un resultado de 8.390 m² de equipamientos sociales y 4600 m² de espacios libres.



El uso industrial quedó ajustado a tan sólo 8.800 m² y para el suelo no urbanizable se determinaron medidas de protección dimanadas de las directrices del Catálogo de espacios y Bienes Protegidos y del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla.

No obstante, vamos a realizar un breve recorrido como antecedentes del plan que se pretende redactar, de los instrumentos que se han iniciado y no finalizado en su tramitación.



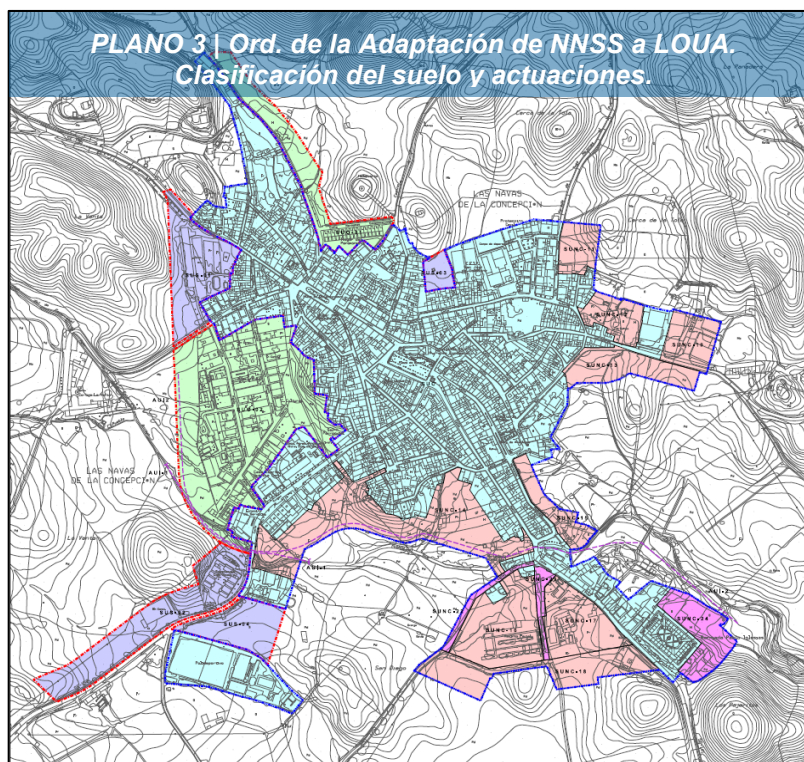


3.3.2. La Adaptación de las NNSS a la LOUA conforme al D/11/2008

El 9 de agosto de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de las Navas de la Concepción aprueba inicialmente el documento que adaptaba parcialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA conforme al procedimiento establecido en el Decreto 11/2008.

Este documento no está vigente, aunque el anuncio en el BOP indicaba que el Pleno lo aprobaba (inicialmente) y lo exponía durante un mes al público. Desconocemos en aquel momento las razones de ese proceder, porque el Decreto 11/2008 por el que se establecía el procedimiento para adaptar parcialmente las NNSS a la LOUA, disponía que, una vez redactado el documento, se exponía al público durante un mes durante el cual se debía solicitar informe a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respecto del contenido de esa adaptación parcial. Este informe se debía emitir en un mes y no condicionaba su emisión a que el Ayuntamiento *podiera aprobar el documento*.

Por tanto, no existían dos aprobaciones, la inicial y la definitiva, sino tan sólo una, que se debía hacer tras la exposición al público y la recepción del informe de la Comisión. Es posible que, en ese momento, se decidiera que, al no haberse llevado el expediente conforme a lo determinado en el Decreto, no le daba eficacia al mismo, en todo caso, las Normas Subsidiarias del 97 se inscribieron en el Registro Autonómico de los instrumentos de planeamiento hace poco, en concreto el 03/09/2021 y no consta a posteriori, ninguna inscripción del documento de la Adaptación.



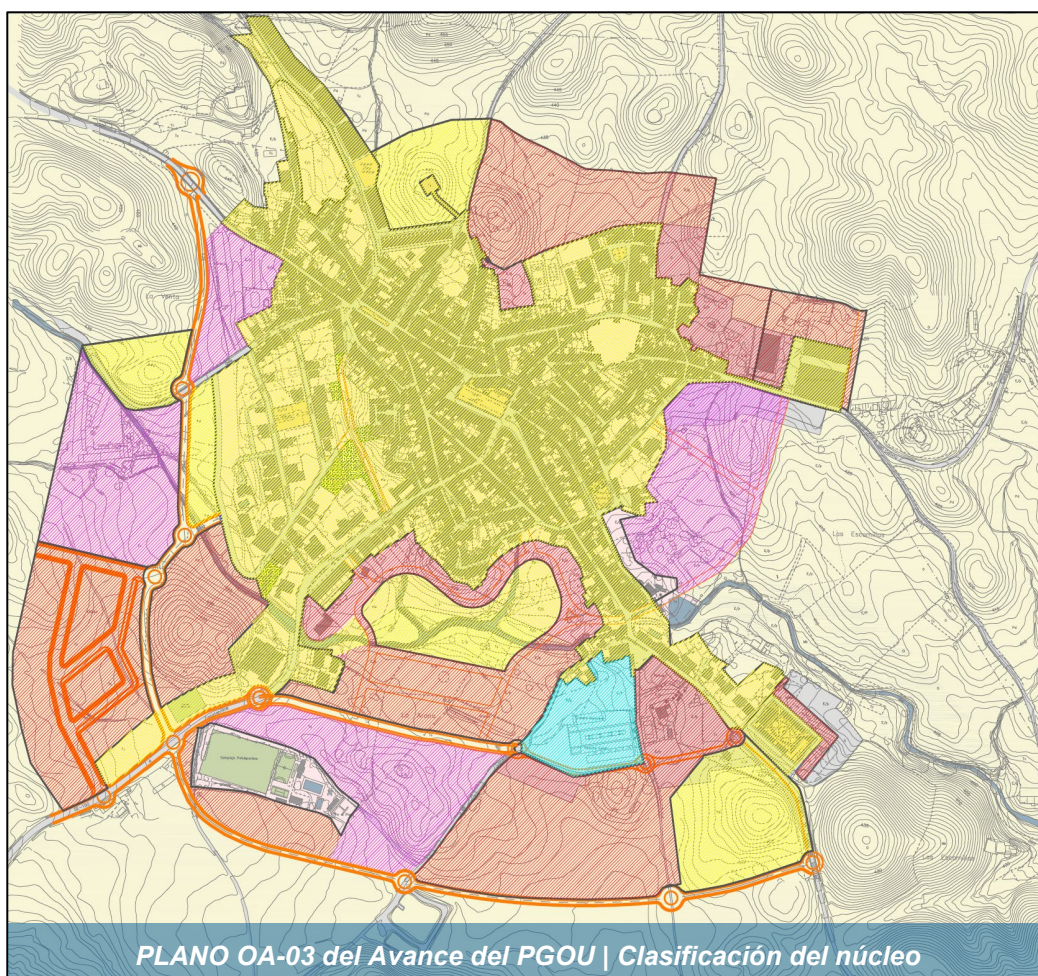


3.3.3. Avance del Plan General de Ordenación Urbana 2010

Por Resolución de Alcaldía de 13 de mayo de 2010 y publicado en el BOP de 15 de julio del mismo año, se exponía al público el Avance del Plan General de Ordenación Urbanística que los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial había redactado.

Este documento, de acuerdo con las prescripciones de la LOUA clasificó la totalidad del término en las categorías de suelo urbano, consolidado y no consolidado, suelos urbanizables, sectorizados y no sectorizados y los suelos no urbanizables, en gran medida, de especial protección por planificación territorial.

Aunque en este Avance se exponía el escaso grado de desarrollo que las NNSS habían manifestado, seguía manteniendo suelos para crecimientos desmesurados, y así estimaba, tres ámbitos de suelos urbanizables sectorizados residenciales con más de 25,2 Has., otros tres ámbitos más, de ámbitos para suelos urbanizables no sectorizados, con vocación residencial, que sumaban más de 10 Has. y dos sectores ordenados de uso industrial con algo más de 8 Has.



PLANO OA-03 del Avance del PGOU | Clasificación del núcleo



3.3.4. Planeamiento posterior a las Normas Subsidiarias de 1997

Ya que las Normas Subsidiarias Municipales con fecha 17/07/1997 son el planeamiento actualmente aprobado de forma definitiva y teniendo en cuenta la documentación analizada a día de hoy, facilitada por el Ayuntamiento, localizada en el Registro de Instrumentos Urbanísticos y la serie de ortofotografías existentes, se recogen una serie de modificaciones a la normativa vigente y documentos, algunos de ellos en tramitación. El estado de los mismos y su grado de ejecución se resumen en la siguiente tabla:

Figura de planeamiento	Nombre ámbito	Aprobación		Ejecutado
		Tipo	Fecha	
Normas Subsidiarias (NNSS) (Vigente)		Definitiva	17/07/1997	
Plan Parcial de Actuación Urbanística	AUE – 3 (El Pósito)	Definitiva	03/12/1997	Parcialmente
Plan Parcial de Ordenación	AUE – 3 (El Pósito)	Definitiva	29/07/1999	Parcialmente
Modificación puntual de las NNSS	Sector AUE – 1 y Limitación de usos en núcleo tradicional	Definitiva	08/02/2002	
Plan Parcial de Ordenación	Sector residencial en la AUE – 1 (Viviendas nuevas)	Definitiva	10/05/2002	
Modificación puntual de las NNSS	AUE – 2 (Cambio del trazado del suelo apto para urbanizar los terrenos de la vereda de la Cuesta Manolo)	Sin aprobar	-	
PGOU. Documento de Avance		Sin aprobar	-	
Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA		Sin aprobar	-	

3.4. Otros documentos

3.4.1. Avance de las Directrices de Coordinación Urbanística del Suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla

La Junta Rectora de 23 de marzo de 2001 remitió, por parte de la Delegación Provincial de la COPT, a todos los Ayuntamientos afectados y a las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura, para su estudio y elaboración de sugerencias y propuestas alternativas, unas directrices que quedó en fase de avance.



Las **Directrices de coordinación urbanística del suelo no urbanizable de los municipios incluidos en el Parque Natural “Sierra Norte de Sevilla”** tiene como objeto el establecimiento de la ordenación urbanística del suelo no urbanizable de los municipios incluido en el ámbito del Parque Natural, común para todos ellos y adecuada a las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan de Uso y Gestión de dicho Parque. Esta ordenación consta de unas determinaciones gráficas (plano de zonificación en el que se delimita el territorio afectado y se divide en zonas según sus características y valores naturales, productivos, culturales, paisajísticos y otros merecedores de protección), y de unas determinaciones escritas (normas urbanísticas de aplicación general a todo el territorio afectado, o de aplicación particular a cada una de las zonas delimitadas en el plano).

El alcance del documento es el de un instrumento no reglado ni vinculante, que se adoptará en su caso por la Junta Rectora del Parque Natural procurando conseguir el mayor consenso entre sus miembros, y que en su caso se incorporará voluntariamente por los Ayuntamientos a su plan municipal respectivo mediante las innovaciones que sean pertinentes.

El ámbito territorial de las Directrices es el suelo no urbanizable de los municipios de Alanís, Almadén de la Plata, Cazalla de la Sierra, Constantina, Guadalcanal, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes, El Real de la Jara y San Nicolás del Puerto, incluido en la delimitación del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla.

3.4.2. Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN)

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales son el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran el patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica.

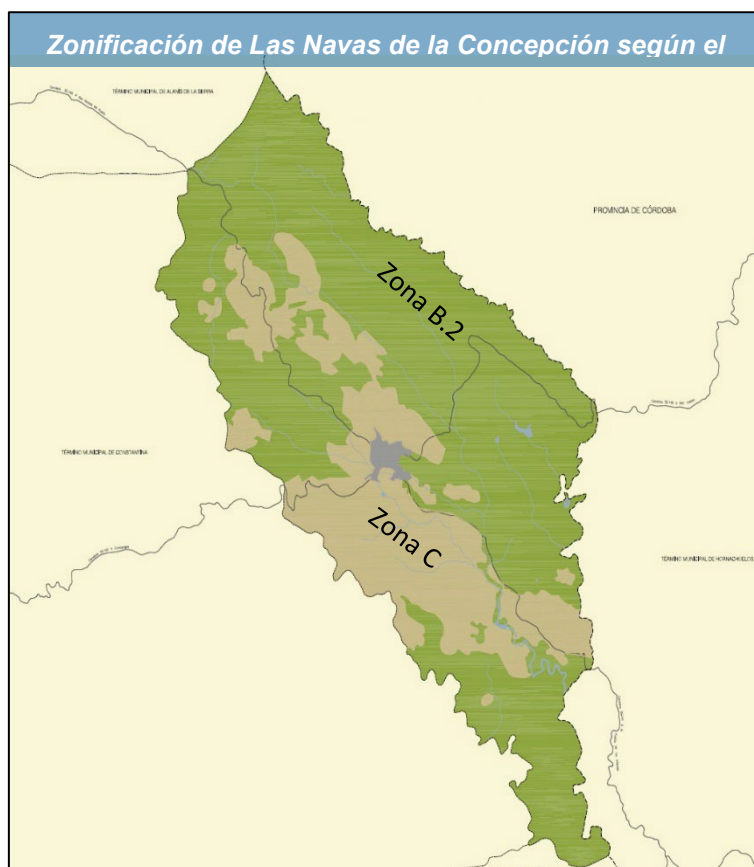
El **Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural de Sierra Morena Sevilla** incluye en su ámbito de aplicación el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Dicho parque cambia de nombre desde la publicación de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (Boletín número 67 de 11/04/2023). El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pasa a llamarse Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, según “Disposición derogatoria única. Derogación normativa”, por la que se modifica el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.



Los límites del Parque Natural fueron establecidos mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio. Dichos límites fueron ampliados por el Decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla. Dentro del documento "PORN Sierra Morena de Sevilla" en el Anexo 02.1 Plan de Ordenación de Recursos Naturales, apartado **4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN - 4.1. CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO**. Establece que, una vez delimitados los objetivos, se concretan unas estrategias que van dirigidas a la ordenación de las diversas actuaciones y actividades que generen problemas en el medio. Para esto se establece en primera instancia una división del suelo, para poder así aprovechar al máximo el uso de este y al mismo tiempo respetar al medio, sin generar incidencias.

La zonificación del PORN se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos, así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. En este apartado especifica que las zonas que quedan excluidas son las mismas del límite del suelo urbano. En este sentido, las zonas del término municipal de Las Navas de la concepción son:

- Zona B.2- Zonas forestales de singular valor paisajístico y ambiental.
- Zona C. Zonas de regulación común.





Pese a no tratarse de un plan territorial o urbanístico, al afectar a los usos permitidos sobre el suelo, se señala su existencia en este apartado, remitiéndonos al apartado 3.5.2.3 Espacios naturales protegidos, de la presente memoria informativa.

3.5. Afecciones

3.5.1. Normas relativas a afecciones

Siguiendo el Artículo 12.2 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se recogen las determinaciones legales más relevantes para las diferentes legislaciones sectoriales:

3.5.1.1. Recursos naturales

Aguas superficiales y subterráneas

a) Del Estado.

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- Plan Hidrológico del Guadalquivir. Tercer ciclo de planificación 2022-2027.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

Pesca

a) Del Estado.

- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre por la que se declaran las especies objeto de caza y pesca, y cuyos anexos I, II y III tienen carácter básico.
- Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se declaran especies objeto de caza y pesca comercializables.

Caza

a) Del Estado.

- Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza



b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía.

Montes y zonas forestales

a) Del Estado

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Orden de 17 de junio de 1982, por la que se aprueba el Plan Básico de lucha contra incendios forestales y normas complementarias.
- Orden de 18 de febrero de 1992, para el establecimiento del II Plan de Acciones Prioritarias contra incendios forestales.
- Orden de 3 de abril de 1996 para el establecimiento del III Plan de Acciones Prioritarias contra Incendios Forestales.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 2/92, Forestal de Andalucía, de 15 de junio.
- Ley 5/1999, de 29 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales en Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, por el que se aprueba la formulación del documento de adecuación del Plan Forestal Andaluz a las nuevas orientaciones y directrices en materia de desarrollo forestal y de política ambiental para el período 2002-2006.

Flora y fauna silvestre

a) Del Estado.

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora u fauna silvestres.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Flora Silvestre Amenazada.

Espacios Naturales Protegidos



a) Del Estado

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 2/1995, de 1 de junio, sobre modificación de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.
- Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del art. 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio, por la que se prueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.
- Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se establecen normas y prescripciones para la señalización en los espacios naturales protegidos de Andalucía, en general y del uso público en ellos, en particular.
- Orden de 13 de julio de 1999, por la que se regulan las acampadas para la realización de actividades de educación ambiental en espacios naturales protegidos.

Minas

a) Del Estado

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de modificación de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

3.5.1.2. Protección ambiental

Vertidos y tratamiento de aguas residuales

a) Del Estado

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de los Títulos I y II de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.



- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto- Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- b) De la Comunidad Autónoma
 - Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General de Recursos Hídricos, por la que se aprueban el Plan Anual de Inspección de Vertidos y el Programa Anual de Inspecciones de Vertidos al Dominio Público Hidráulico Intracomunitario y al Dominio Público Marítimo-Terrestre Andaluz para el año 2023.

Residuos sólidos

a) Del Estado.

- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfelinos y aparatos que los contengan.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 218/1999, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valoración y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.

c) Del municipio.

- Ordenanza cuidado limpieza y vallado de solares y parcelas en los terrenos urbanos.

Residuos tóxicos y peligrosos

a) Del Estado

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio de 1997, por el que se modifica el Decreto 833/1988, de 20 de julio de 1988.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.



- Orden de 13 de junio de 1990 por la que se modifica el apartado decimosexto-2 y el Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989.

b) De la Comunidad Autónoma

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 134/1998, de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan Director de Gestión de Residuos Peligrosos.
- Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Actividades agrícolas

a) Del Estado

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.
- Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente
- Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

b) De la Comunidad Autónoma

- Ley 8/1984, de 3 de Julio, Reforma Agraria en Andalucía.
- Decreto 226/1995, de 26 de septiembre, por el que se aprueban medidas de ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.
- Resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Calidad del aire

a) Del Estado.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- Decreto 2414/ 1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de medio ambiente atmosférico

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía



- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía

3.5.1.3. Infraestructuras

Carreteras

a) Del Estado.

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 1911/1997, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto 597/1999, de 16 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Carreteras.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

Líneas eléctricas

a) Del Estado.

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

b) De la Comunidad Autónoma.

- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se habilita plazo a los titulares de líneas eléctricas aéreas de alta tensión que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, que no hayan sido incluidos en los anexos de anteriores resoluciones de esta Dirección General, para que notifiquen dicha circunstancia.



3.5.1.4. Bienes protegidos

Vías pecuarias

a) Del Estado.

- Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias

b) De la Comunidad Autónoma.

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Patrimonio histórico

a) Del Estado.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía
- Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (Decreto 19/1995, de 7 de febrero).

3.5.1.5. Ordenación del territorio y planificación física

a) Del Estado

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana

b) De la Comunidad Autónoma.

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía
- Decreto 267/2009, de 9 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla.

3.5.1.6. Prevención y corrección de impactos

a) Del Estado

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- b) De la Comunidad Autónoma
 - Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
 - Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.
 - Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
 - Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueba el Programa Integral de Inspección en materia de calidad ambiental en Andalucía para el año 2022
 - Resolución de 25 de enero de 2013, de la Dirección General de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, por la que se aprueban los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para 2013.

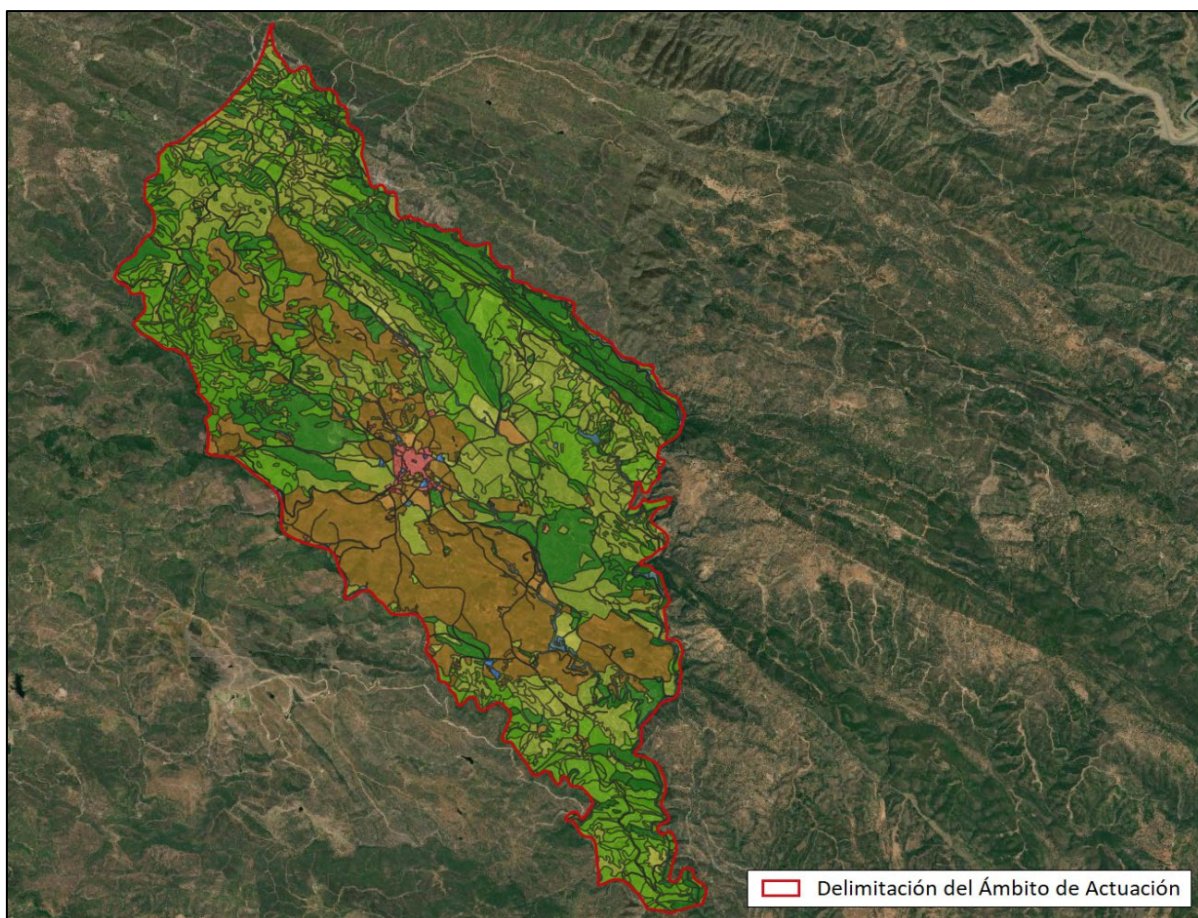
3.5.2. Usos y afecciones del territorio

3.5.2.1. Usos del suelo

Se han clasificado los usos del suelo en el área de estudio en base a lo establecido por el Sistema de Información de Ocupación del Suelo en España (SIOSE) a partir de la base de datos de ocupación del suelo disponible para la REDIAM, año 2020.

De la reclasificación de los usos del suelo para la zona de estudio obtenemos 8 unidades o usos del suelo representativos. Estos usos del suelo son: agrícola, forestal, forestal-matorral, forestal-pastizal, Industrial, infraestructuras de transporte, urbano mixto, zonas húmedas.

Como se observa en el plano de usos del suelo de Las Navas de la Concepción, el uso principal es el de forestal-pastizal, abarcando la mayor parte del municipio con un porcentaje de ocupación del 35,59 %, acompañado de forestal-matorral con una ocupación del 32,78 % y de forestal con un porcentaje de ocupación del 24,56 %. Posteriormente le siguen las zonas húmedas con un 2,48 % de ocupación en el municipio. Se distinguen, en menor porcentaje de ocupación, usos como las infraestructuras de transporte, agrícola, urbano mixto e industrial.

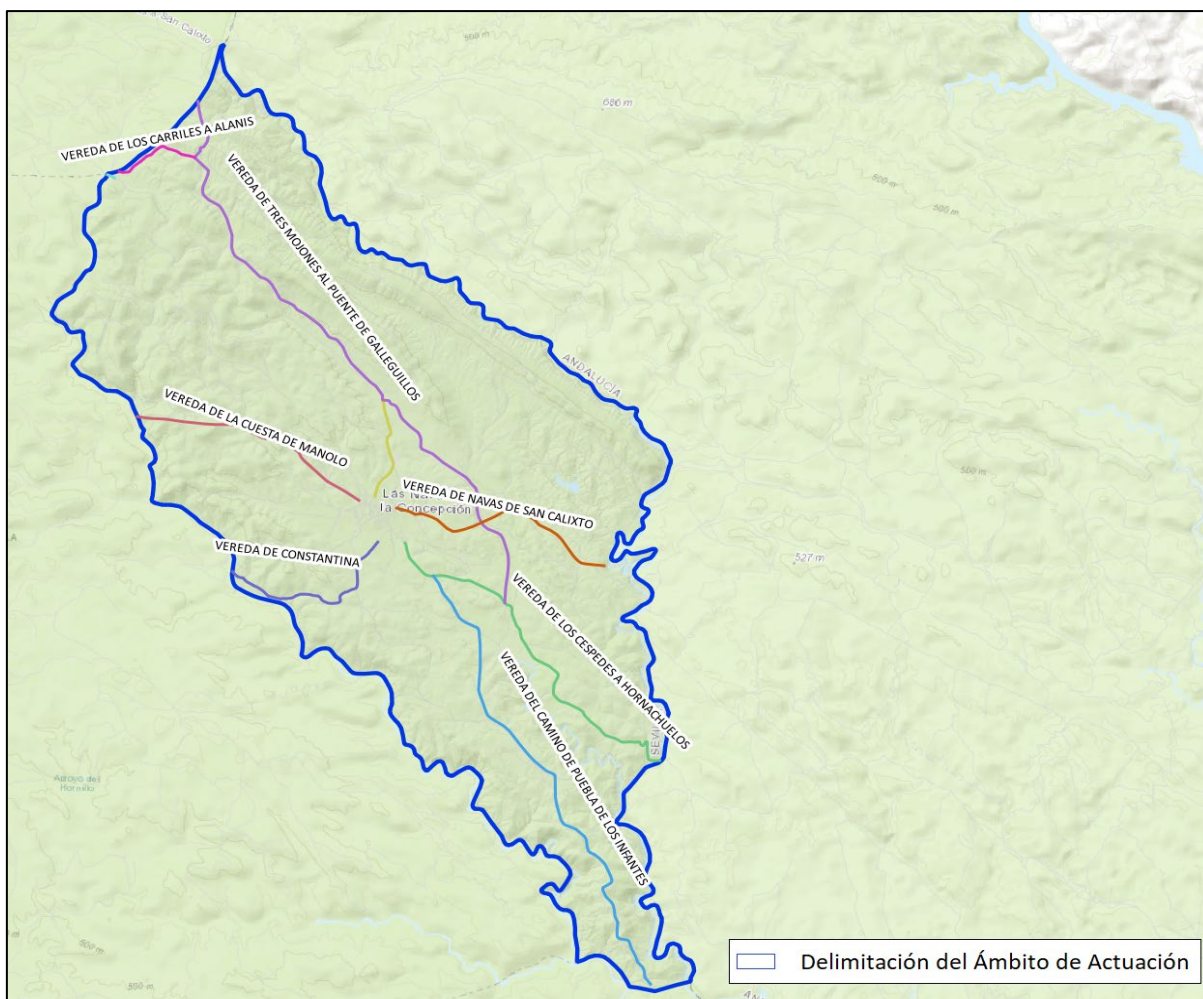


Usos del suelo		Superficie (ha)	Porcentaje de ocupación (%)
	Agrícola	75,23	1,53
	Forestal	1205,34	24,56
	Forestal-Matorral	1608,78	32,78
	Forestal-Pastizal	1746,78	35,59
	Industrial	13,15	0,27
	Infraestructuras de transporte	94,11	1,92
	Urbano mixto	43,17	0,88
	Zonas húmedas	121,87	2,48

Tabla 29: Usos del suelo. Fuente: Elaboración propia a partir del SIOSE-REDIAM 2020.

3.5.2.2. Vías pecuarias

Una vez consultado el servicio WMS del Inventario de Vías Pecuarias facilitado por la REDIAM, y adquirida la capa de vías pecuarias del DERA (Datos Espaciales de Referencia de Andalucía), se observa que dentro del municipio de Las Navas de la Concepción transcurren las siguientes vías pecuarias:



VÍA PECUARIA	DESLINDADA
Vereda de los Carriles a Alanís	Sí
Vereda de los Tres Mojonés al Puente de Galleguillos	Sí
Vereda de la Cuesta de Manolo	No
Colada del Camino del Cementerio Nuevo	Sí
Vereda de Navas de San Calixto	No
Vereda de Constantina	Sí
Vereda de los Céspedes a Hornachuelos	Sí
Vereda del Camino de la Puebla de los Infantes	No
Vereda de Navas de la Concepción	No

Tabla 30: Vías pecuarias. Fuente: DERA. Elaboración propia.

3.5.2.3. Espacios naturales protegidos

Se ha consultado el servicio WMS correspondiente a la delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Este servicio incluye información actualizada sobre los Espacios Naturales Protegidos autonómicos (Parques Nacionales y Naturales, Parajes y Monumentos Naturales, Paisajes Protegidos, Parques Periurbanos, Reservas Naturales y sus zonas de protección, Reservas



Naturales Concertadas) y figuras de protección europeas (Red Natura 2000, Geoparques, Reservas de la Biosfera, ZEPIM, Diploma Europeo, Patrimonio de la Humanidad y Humedales incluidos en la Lista RAMSAR). Una vez consultado el WMS de la RENPA, se ha encontrado que todo el término municipal queda inserto en una zona catalogada como:

- Resto de Reservas de la Biosfera de Andalucía.

Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada el 7 de noviembre de 2002 formada por Parque Natural Sierra de Hornachuelos junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche.

- Red Natura 2000, ZEPA y ZEC.

Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) son declaradas por el Estado a partir de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) aprobados por la Comisión Europea. Estos espacios son designados en virtud de la Directiva Hábitats y son lugares que albergan tipos de hábitat naturales o especies de especial valor a escala de la Unión Europea (que se denominan de interés comunitario). Los LIC son declarados ZEC cuando se aprueba su plan de gestión.

Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se designan en virtud de la Directiva de Aves y son lugares que albergan especies de aves silvestres a conservar en el ámbito de la Unión Europea.

Las Zonas de Importancia Comunitaria ZEPA y ZEC perteneciente al Parque Natural Sierra Morena de Sevilla están declaradas por el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre (BOJA de 11/10/2012). A su vez, por el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, estas ostentan una figura de protección con normativa nacional o autonómica, con la consideración oficial de Plan de Gestión de los correspondientes Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión.

- Parque Natural.

El Parque Natural Sierra Norte de Sevilla fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Desde la publicación de la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (Boletín número 67 de 11/04/2023), el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla pasa a llamarse Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, según "Disposición derogatoria única. Derogación normativa", por la que se modifica el artículo 7 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Declarado por decreto 80/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra Norte de Sevilla. La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla tiene como finalidad delimitar



distintas zonas a efectos de establecer una ordenación de los usos y aprovechamientos específica para cada una de ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

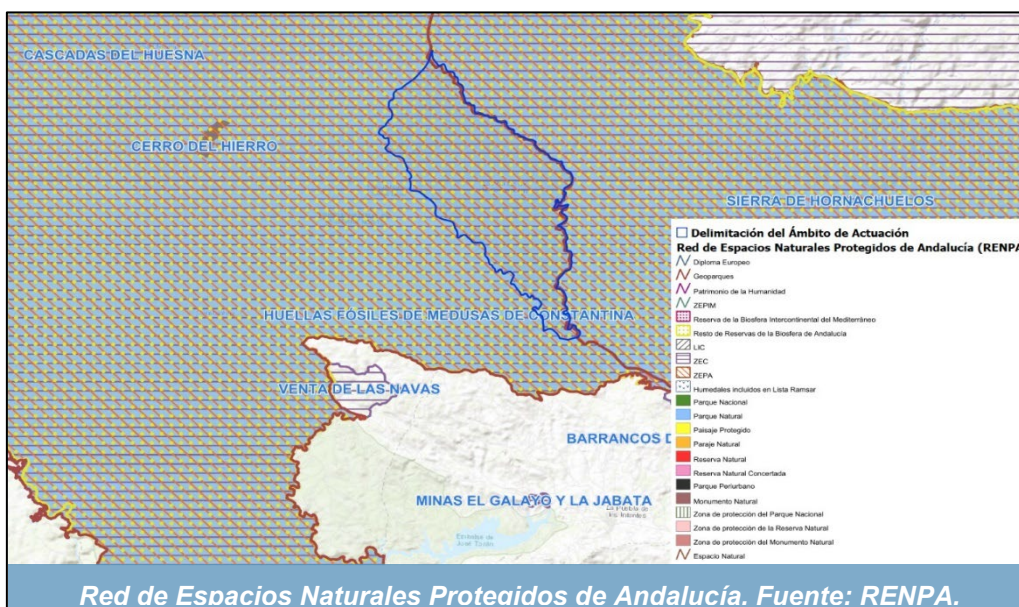
Esta zonificación se divide en 5 zonas siendo:

- **Zonas A.** Zonas de Reserva
- **Zonas B1.** Zonas forestales de elevado interés ecológico.
- **Zonas B2.** Zonas forestales de singular valor paisajístico y ambiental.
- **Zonas C.** Zonas de Regulación Común.
- **Zonas E.** Zonas Excluidas.

Según el apartado 5.3.8 Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones del PORN del Parque Natural Sierra Morena de Sevilla, se establece en el punto 2, que “A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva (A) y Zonas forestales de elevado interés ecológico (B1) establecidas en el presente plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección”. Al no localizarse en el término municipal de Las Navas de la Concepción ninguna de las zonas anteriormente mencionadas, tan solo las de tipo B2, C y E, estas no clasifican suelo rural de especial protección.

- Geoparque.

En septiembre de 2011 se reconoce a Sierra Norte de Sevilla como miembro de la Red Global de Geoparques. Cuatro años después, en septiembre de 2015, superó el proceso de revalidación de reconocimiento como geoparque, tras acreditar que en este espacio se trabaja conforme a los criterios y parámetros establecidos, en materias como el desarrollo sostenible y la conservación y la promoción de los valores geológicos y culturales.



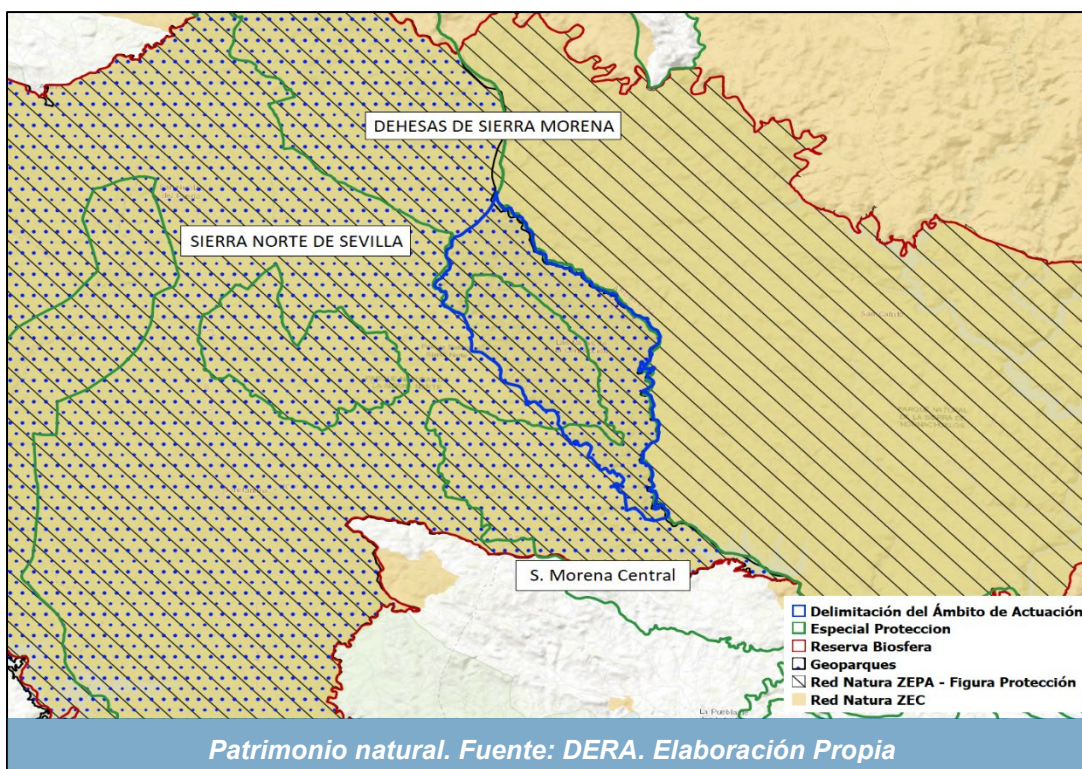


Asimismo, los datos espaciales obtenidos de la sección del patrimonio del DERA complementan la información anteriormente presentada:

- Reserva de la Biosfera: Dehesas de Sierra Morena.

Dentro de la Reserva de la Biosfera – Dehesas de Sierra Morena, se localizan:

- Figura de protección: Sierra Norte de Sevilla.
- Geoparque: Sierra Norte de Sevilla.
- ZEPA – Zonas de Especial Protección para las Aves: Sierra Norte de Sevilla.
- ZEC – Zonas de Especial Conservación: Sierra Norte de Sevilla
- Especial protección: Sierra Morena Central (Complejos Serranos Int.Amb.).



3.5.2.4. Otras protecciones: bienes a proteger y yacimientos arqueológicos

A falta de Montes Públicos, no presentes en el término municipal de Las Navas de la Concepción, se realiza una búsqueda de posibles bienes a proteger y yacimientos arqueológicos.



A partir de la información facilitada por el DERA – Datos Espaciales de Referencia de Andalucía, no se han encontrado bienes patrimoniales dentro de Las Navas de la Concepción considerados Bien de Interés Cultural (BIC) o Patrimonio Mundial, ni tampoco Montes Públicos en el término municipal.

3.5.2.5. Análisis de las diversas vinculaciones medioambientales a tener en cuenta por la futura ordenación urbanística

El análisis ambiental efectuado, nos da a conocer las directrices que se deben adoptar en la ordenación fundamentalmente del suelo. Así, con el nuevo marco legislativo que se establece con la LISTA y su RG, la preservación del suelo rústico debe tener el soporte de la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas, susceptibles de generar riesgos, y mientras eso sea así, su transformación será incompatible mientras subsistan esos procesos o actividades.

Es cierto que la generación actuaciones de transformación urbanística en Las Navas de la Concepción va a estar muy limitada por la ausencia de esa demanda y por los propios criterios de sostenibilidad que la ley impulsa. Y del mismo modo la preservación requiere la acreditación del riesgo por resolución administrativa o convenientemente identificarlo en el contenido del instrumento de ordenación urbanística.

Es en este contexto en el que debemos extraer del análisis ambiental las vinculaciones medioambientales que se deben tener en cuenta para la ordenación urbanística.

En lo que al análisis ambiental se refiere, Las Navas de la Concepción tiene un clima de carácter mediterráneo oceánico cuenta con veranos calurosos y secos con una temperatura media anual elevada. Por el contrario, los meses de invierno disfruta de unas temperaturas suaves.

La zona norte del término municipal corresponde con el área de sierras de mayores alturas, hasta los 680 m.s.n.m aproximadamente. Hacia la zona sur las alturas van en detrimento, llegando a bajar hasta en 400 m.s.n.m en 15 km entre el norte y el sur del municipio, donde se encuentran alturas entre los 200 – 340 m.s.n.m.

La hidrología del término municipal se conforma dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Las Navas de la Concepción se asienta sobre la subcuenca del río Retortillo, observándose una red de arroyos que nutren al mismo. En cuanto a la hidrogeología, es importante destacar que el municipio se sitúa sobre la masa de agua subterránea Sierra Morena, que forma parte del conjunto de acuíferos Sierra Norte.

En el conjunto de sierras adhesionado donde se ubica el término municipal, referente a la vegetación actual, se distinguen: cultivos leñosos (olivar, quercíneas, frutales no cítricos, etc.), cultivos herbáceos



distintos de arroz, áreas forestales conformadas por coníferas y quercíneas principalmente. Zonas de pastizal-matorral, zonas húmedas.

El paisaje del área se encuentra sobre la categoría de relieves montañosos de dominante natural. Alineaciones y macizos montañosos y colinas (300-800 m) pizarrosas y de rocas volcánicas con espacios de dominante natural y espacios adhesionados en clima mediterráneo oceánico de las sierras Peri-Béticas Occidentales.

Por otro lado, el uso del suelo principal en Las Navas de la Concepción es el de forestal-pastizal, abarcando un 35,50% del porcentaje de ocupación del municipio. Posteriormente le sigue el forestal-matorral con un 32,78 % de ocupación, y el forestal con un porcentaje de ocupación del 24,56 %. Posteriormente se encuentran las zonas húmedas con un 2,48 % de ocupación en el municipio. Además, se distinguen en menor porcentaje de ocupación, usos como las infraestructuras de transporte, agrícola, urbano mixto e industrial. Con todo ello, la economía principal del municipio se caracteriza por la agricultura y la ganadería.



4. ANÁLISIS Y SITUACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS, ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DE LAS LÍNEAS DE TRABAJO PARA SU TRATAMIENTO Y RESOLUCIÓN.

4.1. Modelo de ciudad: suelo urbano y suelo rústico

4.1.1. Suelo urbano

El **PBOM** para establecer la clasificación del suelo, partirá de la regla a) de la Disposición Transitoria Primera de la LISTA:

a) *Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.*

1.^a *Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera.*

El resto de los terrenos tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14.

2.^a *Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.*

3.^a *Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.*

4.^a *Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.*

El plan analizará la clasificación del suelo según el planeamiento vigente y su ejecución y la adecuación de la misma a las determinaciones de la LISTA y su Reglamento, en particular a los artículos 13 de la LISTA y 19 de su Reglamento sobre el suelo urbano.

Al ser el crecimiento poblacional negativo no es preciso la delimitación de nuevas actuaciones sino la reforma y rehabilitación de la trama urbana actual.



4.1.2. Delimitación de los suelos adscritos a las distintas categorías del suelo rústico

El Avance determina las correspondientes categorías los suelos rústicos, analizando las establecidas por las Normas Subsidiarias y si procede su mantenimiento, matización, modificación o eliminación.

Se tenido especial énfasis en el análisis de los tipos de riesgos existentes, diferenciando aquellos que, conforme al artículo 20.1.b) del Reglamento de la LISTA se encuentren acreditados por en resoluciones administrativas o en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, o de planificación sectorial vigentes de los que no, derivándose de los primeros la adscripción a la categoría de “suelo rústico preservado por la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas, susceptibles de generar riesgos, lo que hace incompatible su transformación mediante la urbanización mientras subsistan dichos procesos o actividades” y de los segundos la adscripción a la categoría de suelo rústico común.

Los suelos del término que no tienen la consideración de urbanos, son rústicos, según se intuye de la literalidad tanto del art. 14 de la LISTA como del art. 20 del Reglamento donde se indica el deber de adscribir a alguna de las categorías que a continuación se describen en ambos preceptos.

- **Suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial. SRepls:**

Diferenciamos las vías pecuarias deslindadas SRepls-VP, el dominio público hidráulico SRepls-DPH, conformado por los arroyos, los espacios naturales protegidos SRepls-EN y las zonas de especial protección SRepls-ZEC diferenciándolos en la

a) **SRepls-VP** Vías pecuarias (deslindadas)

•Vías pecuarias representados en la planimetría del término municipal.

b) **SRepls-DPH** dominio público hidráulico (cauces nominados)

•Cauces hídricos conformados por ríos y arroyos representados en la planimetría del término municipal.

c) **SRepls-EN** dominio público espacios naturales protegidos

•Geoparque Sierra Norte de Sevilla

•Reserva de la biosfera

d) **SRepls-ZEC** zona especial protección

•Red Natura 2000

- **Suelo rústico preservado por la ordenación urbanística. SRp-ou:**

Estos suelos, que el instrumento de planeamiento que estamos redactando considera tras la información y diagnóstico ambiental redactado, que su transformación mediante la urbanización sería



incompatible con la consecución de los fines y objetivos establecidos en dicho instrumento por razones de sostenibilidad, protección de los recursos culturales, racionalidad y viabilidad, y también por los valores que en ellos concurren desde el punto de vista paisajístico y medioambiental.

En esta categoría diferenciamos:

- a) **SRp-ou-VP** Vías pecuarias
 - b) **SRp-ou-PZP** Zonas protegidas por su interés histórico y paisajístico.
 - c) **SRp-ou-CV** Corredores y vías verdes
 - f) **SRp-ou-CA** Caminos
 - g) **SR-p-ou-PHA** Patrimonio histórico o artístico.
- **Suelo rústico común**

El resto de los suelos del término municipal que no tiene ni protección ni preservación alguna.

4.1.3. Normativa urbanística general de cada una de las categorías de suelo rústico

El plan analizará las determinaciones de los suelos especialmente protegidos por el planeamiento, para proceder a su mantenimiento / ajuste / modificación, completando las mismas en cuestiones como las relativas al paisaje.

El suelo rústico precisa de una regulación conforme a la legislación actual (art. 14 LISTA) y su actualización según la adecuada protección o preservación. El análisis ambiental y la normativa sectorial de las afecciones nos determinará dichas categorizaciones.

4.2. Sistemas Generales de Espacios Libres y de Equipamientos Comunitarios

4.2.1. Espacios libres

4.2.1.1. El marco de los Sistemas Generales en el PBOM

Conforme al art. 75.2.a) del Reglamento General de la LISTA, los **sistemas generales** que conforman los **elementos estructurantes del modelo de ordenación de la ciudad son los de espacios libres y zonas verdes, los de movilidad y los de equipamientos comunitarios.**

Estos *sistemas generales* junto con las *redes generales de infraestructuras y servicios técnicos* formadas por sus elementos principales tanto lineales como puntuales, conforman los elementos estructurantes de la ciudad.



El **PBOM** identificará los elementos estructurantes existentes y los nuevos elementos necesarios para resolver los déficits, así como para satisfacer las nuevas demandas derivadas de la propuesta de ordenación que se haga.

4.2.1.2. Adecuación de los Espacios Libres y Zonas Verdes a las necesidades de la población

Adecuación de los espacios libres y zonas verdes a las necesidades de la población

Las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, ya ponían de manifiesto la insuficiencia de las dotaciones de parques y jardines y en el caso de que se hubieran ejecutados todos los nuevos espacios libres que estas Normas proponían, se podría haber paliado el déficit.

A nivel informativo, podemos tomar como referencia lo expuesto en la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, puesto que ese análisis realizado en su redacción, se aproxima más en el tiempo a la situación actual y por ello más exacto para extraer conclusiones del municipio.

En su apartado 5.3.2) las Normas Subsidiarias establecían una ratio de dotaciones mínimas de acuerdo con la ciudad existente y la prevista, contando con una superficie de parques urbanos y plazas públicas de 16.510 m² y una población en ese momento de 3.297 habitantes se obtiene un estándar de 5,01 m² por habitante, superando en ese momento lo mínimo exigido por la LOUA.

Análisis de los SGEL en las NNSS

Hay que tener en cuenta que según el Reglamento de Planeamiento aprobado por el RD 2159/1978, vigente en el momento de aprobación de las NNSS, las NNSS no incluían entre sus determinaciones la definición de los SGEL ni del resto de aspectos incluidos en la Estructura General y Orgánica del Territorio, determinación reservada para los PGMO, por lo que, antes de la aprobación de las NNSS no existían SGEL en el municipio.

Actualización de la definición del estándar de SGEL

Para actualizar la definición del estándar de SGEL, principalmente habrá que tener en cuenta los siguientes factores:

- Cambios normativos, como por ejemplo la aprobación del Reglamento de la LISTA que establece una superficie mínima para los SGEL
- Mantenimiento con leve decrecimiento de la población desde el año 2015, que fue el año que se tuvo en cuenta para la determinación de la población existente en el documento de Adaptación Parcial.



Se realiza a continuación una primera aproximación a la actualización de la definición del estándar de SGEL. Teniendo en cuenta la población de **1639** habitantes que había en el año 2015 y los **1552** habitantes del último censo, la población ha decrecido un poco, y no parece que la proyección de la misma vaya a experimentar una explosión demográfica que nos hiciera pensar de otra forma.

La consideración de equipamiento general de espacios libres y zonas verdes se aplicará a:

Nombre	Superficie (m ²)
Plaza de España	2.390,32
Plaza de Andalucía	1.076,46
Jardín entre calles Juan Ramón Jiménez y Pablo Picasso	1.519,97
Parquecito en calle Rafael Alberti	1.095,86
Total	8.472,93

- Población total = 1.552 habitantes
- Superficie total = 8.472,93 m²

Estándar resultante = 5,46 m²/hab.

Con esta estimación y para la población actual de 1552 habitantes, la ratio es de 5,46 m²/habitantes.

Por tanto, consideraríamos que no existe déficit dotacional en el sistema general de espacios libres y zonas verdes, aunque el concepto y la cualificación de estos sea la de espacios libres y de difícil encuadre en el de zonas verdes.

El artículo 82.3 del RG de la LISTA, determina 5 m² por habitante la dotación de sistemas generales de espacios libres y zonas verdes debiendo los instrumentos de planeamiento mantener ese estándar y debiéndose alcanzar el mismo, no obstante, ese estándar puede reducirse un 50% en municipios de menos de 5000 habitantes y también en aquellos cuyo término municipal tenga suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial y/o preservado por la ordenación territorial o urbanística en un porcentaje superior al 75% de su superficie y disponga de características adecuadas para cumplir su función ambiental y de esparcimiento de la población.



4.2.2. El marco de los Sistemas Generales de Equipamiento Comunitario

Dentro del uso global dotacional, la pormenorización del mismo nos identifica la clasificación de los distintos equipamientos al amparo del Reglamento General de la Ley 7/2021 de la LISTA. Así, en el uso **dotacional**, tanto público como privado, incluye los siguientes usos pormenorizados:

1.º **Equipamientos comunitarios**, constituido por el conjunto de instalaciones y servicios que permiten desarrollar la actividad colectiva de una población, distinguiendo entre básicos, que son los que dan un servicio directo a los ciudadanos y los de gestión.

Los **equipamientos comunitarios básicos** están compuestos por los siguientes:

- Docentes.
- Deportivos.
- Sanitario.
- Asistencial.
- Social y cultural.
- Mercados de abastos.
- Religioso.
- Funerario.
- Alojamientos protegidos. Estos son los destinados a colectivos específicos, incluidos los temporeros, bajo régimen de alquiler, cesión de uso e integrados por una parte privativa, que debe permitir el desarrollo de todas las funciones que son propias a la vivienda, y por los servicios comunitarios que sirvieran de apoyo a esas funciones.

Equipamientos comunitarios de gestión están divididos en los siguientes:

- Administrativo.
- Juzgados.
- Protección civil.
- Policía.
- Defensa.
- Prisiones o similares.

En base a esta división, se pueden fácilmente organizar los diferentes equipamientos para los diferentes términos municipales de Andalucía de acuerdo con la nueva normativa. Por ello, y a fin de establecer una estructura clara en el presente Documento de Diagnóstico Previo, se procede a continuación a exponer en primer lugar la relación de los diferentes equipamientos de Las Navas de la Concepción según la normativa vigente para finalmente estructurar los mismos en base a la diferenciación entre equipamientos básicos o de gestión articulada por la **LISTA**.



4.2.2.1. Adecuación de los equipamientos a las necesidades de la población

El equipamiento existente en las NNSS para Las Navas de la Concepción queda agrupado en centros docentes, deportivo, social y terciario. En todos ellos se concluye que no existe ningún déficit de equipamientos. Como es evidente, estos datos pueden llegar a ser muy diferentes de los presentados en la actualidad.

Equipamientos en la Adaptación Parcial a la LOUA

Según el articulado presente en la Adaptación de dichas NNSS, el Sistema General de Equipamientos está compuesto por:

- Equipamientos educativos: El CEIP San José de Calasanz y el centro previsto en la Actuación SUS-03.
- Equipamientos deportivos: El complejo polideportivo municipal y la ampliación prevista de la Actuación SUS-04.
- Servicios de interés público y social: El ayuntamiento, el centro médico, la biblioteca pública situada en el CEIP San José de Calasanz, la residencia Luis García Romo y el cementerio.

Equipamientos comunitarios en la actualidad

A día de hoy, tras décadas desde la redacción de la normativa vigente, Las Navas de la Concepción cuenta con varios equipamientos de una u otra jerarquía. A fin de establecer un diagnóstico completo al amparo de las directrices de la LISTA, se expone a continuación una relación de todos los equipamientos comunitarios:

Equipamientos comunitarios básicos:

- **Docente:** El CEIP San José de Calasanz.
- **Deportivo:** El polideportivo municipal, la piscina municipal y el pabellón de deportes.
- **Sanitario:** Consultorio médico de Las Navas de la Concepción.
- **Asistencial:** Residencia Luís García Romo.
- **Social y cultural:** Biblioteca pública municipal, albergue, recinto ferial, peña cultural, centro cultural, hogar del pensionista y casa de la juventud.
- **Religioso:** Iglesia de la Inmaculada Concepción y ermita Virgen de Belén.
- **Funerarios:** Cementerio.
- **Mercados de abastos o alojamientos protegidos:** -



Equipamientos comunitarios de gestión:

- **Administrativo:** Ayuntamiento.
- **Policía:** Policía local.
- **Juzgados, Protección civil, Defensa o prisiones:** Cuartel de la Guardia Civil y Juzgado de Paz (en el propio ayuntamiento).

4.2.3. Análisis de las infraestructuras urbanas

El sistema general de infraestructuras según se describe en la normativa vigente, está compuesto por los terrenos, construcciones, instalaciones e infraestructuras destinadas a posibilitar el ciclo integral del agua, el abastecimiento energético y las redes de regadío.

Las infraestructuras urbanas del municipio son las siguientes:

- **Redes de abastecimiento y saneamiento:** El suministro de agua para el abastecimiento del núcleo de población está gestionado por el propio Ayuntamiento. No se tiene prevista la ampliación de los sistemas de captación existentes. Desde los pozos se envía el agua a un depósito de regulación (ETAP) junto a la carretera de Constantina.

En cuanto a las redes de saneamiento, estas son gestionadas también por el propio Ayuntamiento. El municipio cuenta, a raíz de la declaración como Parque Natural, con una depuradora (EDAR) aunque con deficiencias en su mantenimiento.

- **Red eléctrica:** El suministro eléctrico está a cargo de la empresa local Santa Clara S.A., que se abastece de Sevillana ENDESA, proveniente de las centrales nucleares de Almaraz y Valdecaballeros (Cáceres).
- **Telefonía:** Las condiciones de infraestructuras de la comunicación se encuentran en una situación de servicios tradicionales, no obstante, la situación de Las Navas de la Concepción dificulta el acceso a las nuevas redes tecnológicas. No existen programas concretos al respecto por parte de la principal compañía suministradora.
- **Red viaria:** En general el viario interior en muchas ocasiones se encuentra extraordinariamente infradimensionado para las necesidades de circulación y aparcamiento de un parque de vehículos creciente. El deseo de preservar el trazado original del parcelario como una seña de identidad respetuosa con la historia del municipio lastra actuaciones más ambiciosas posibles. No obstante, puntualmente el plan podría plantear alguna rectificación o adecuación justificada.



- Gestión de residuos: Se emplea la planta de transferencia de residuos existente en Constantina. De aquí son trasladados a la planta de recuperación y compostaje de Alcalá del Río, donde reciben el tratamiento adecuado. Existe un servicio de recogida selectiva de residuos.

Por otro lado, los elementos articuladores territoriales básicos del término corresponden a las carreteras Constantina-Las Navas que tiene su prolongación natural hacia San Calixto y la de La Puebla de los Infantes-Las Navas de la Concepción que se prolonga hasta San Nicolás del Puerto.

- A-445 Las Navas de la Concepción a Constantina: es la principal vía de acceso al municipio, tiene una longitud de 22,9 km y se realiza en aproximadamente 27 minutos.
- SE-8102 Las Navas de la Concepción a San Calixto (Hornachuelos): la carretera que une el municipio con la aldea de San Calixto tiene una longitud de 20,2 km y se realiza en aproximadamente 37 minutos
- SE-7104 Las Navas de la Concepción a La Puebla de los Infantes: la carretera que une estos dos municipios tiene una longitud de 24,2 km y se realiza en aproximadamente 27 minutos
- SE-8101 Las Navas de la Concepción a San Nicolás del Puerto: la carretera que une estos dos municipios tiene una longitud de 23,0 km y se realiza en aproximadamente 29 minutos.

Las vías pecuarias forman parte, al igual que las carreteras y los caminos públicos, de la red viaria territorial del término y a su vez lo conforman. Las vías pecuarias además de ser suelos especialmente protegidos por la legislación sectorial son precisas determinaciones que ayuden a mantenerlas y a recuperarlas. En el municipio se encuentran las siguientes:

- Vereda de Tres Mojones al Puente de Galleguillos.
- Vereda de los Céspedes a Hornachuelos
- Vereda del camino de la Puebla de los Infantes
- Vereda de Constantina
- Vereda de Los Carriles de Alanís
- Vereda de Las Navas a San Calixto
- Vereda de La Cuesta de Manolo
- Colada del camino del Cementerio nuevo



Es preciso acompañar con la normativa específica de protección de las vías ayudar al mantenimiento de la integridad superficial de las mismas; analizar por ello la idoneidad de los trazados para el cumplimiento de los fines legalmente establecidos y, de forma especial, la finalidad ambiental recogida en el artículo 4 del Reglamento de Vías Pecuaria, compatibilizando el uso originario de las mismas con el disfrute de las actividades lúdicas medioambientales.

4.3. Medio ambiente

El análisis ambiental efectuado en Las Navas de la Concepción nos da a conocer las directrices que se deben adoptar en la ordenación fundamentalmente del suelo. Así, con el nuevo marco legislativo que se establece con la LISTA y su Reglamento, la preservación del suelo rústico debe tener el soporte de la existencia acreditada de procesos naturales o actividades antrópicas, susceptibles de generar riesgos, y mientras eso sea así, su transformación será incompatible mientras subsistan esos procesos o actividades.

Es cierto que la generación actuaciones de transformación urbanística en Las Navas de la Concepción puede llegar a estar muy limitada por ausencia de demanda y por los propios criterios de sostenibilidad que la ley impulsa. Y del mismo modo la preservación requiere la acreditación del riesgo por resolución administrativa o convenientemente identificarlo en el contenido del instrumento de ordenación urbanística.

Es en este contexto en el que debemos extraer del análisis ambiental las vinculaciones medioambientales que se deben tener en cuenta para la ordenación urbanística. En el término municipal de Las Navas de la Concepción se llega a las siguientes conclusiones:

- Clima principalmente de carácter mediterráneo oceánico (subhúmedo) de veranos calurosos y secos, y meses de invierno con temperaturas suaves. Temperatura media anual es elevada, en torno a los 19°C, y la precipitación media anual ronda los 250 mm.
- Dentro de las formaciones geológicas destacan las calizas, pizarras y materiales volcánicos. La datación principal es el cámbrico (paleozoico).
- La zona norte del término municipal corresponde con el área de sierras de mayores alturas, hasta los 680 m.s.n.m aproximadamente. Hacia la zona sur las alturas van en detrimento, llegando a bajar hasta en 400 m.s.n.m en 15 km entre el norte y el sur del municipio, donde se encuentran alturas entre los 200 – 340 m.s.n.m. Se observan los surcos excavados de la red hidrográfica en el terreno a lo largo de toda esta área, correspondiente principalmente a la subcuenca del río Retortillo.
- Edafología formada por cambisoles, regosoles y litosoles.



- La hidrología del término municipal se conforma dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir. Las Navas de la Concepción se asienta sobre la subcuenca del río Retortillo, observándose una red de arroyos que nutren al mismo.
- En cuanto a la hidrogeología, Las Navas de la Concepción se sitúa sobre la masa de agua subterránea Sierra Morena, que forma parte del conjunto de acuíferos Sierra Norte.
- En el conjunto de sierras adhesionado donde se ubica el término municipal, referente a la vegetación actual, se distinguen: cultivos leñosos (olivar, quercíneas, frutales no cítricos, etc.), cultivos herbáceos distintos de arroz, áreas forestales conformadas por coníferas y quercíneas principalmente. Zonas de pastizal-matorral, zonas húmedas.
- Dentro de los límites del municipio de Las Navas de la Concepción se observan fundamentalmente Hábitats No Prioritarios y, en menor medida, Hábitats Prioritarios.
- La fauna se resume en las comunidades faunísticas. El estudio de fauna potencial se ha basado en la información procedente del Inventario Español de Especies Terrestres, estructurado en cuadrículas UTM 10 x 10 km que cubren todo el territorio español. La zona en la que se desarrolla el proyecto, el municipio de Las Navas de la Concepción, se encuentra en su mayoría sobre la cuadrícula 30STH80, la sección centro sur se ubica sobre la cuadrícula 30STG89, y una pequeña sección al noroeste del municipio sobre la 30STH70.
- El paisaje del área se encuentra sobre la categoría de relieves montañosos de dominante natural - Alineaciones y macizos montañosos y colinas (300-800 m) pizarrosas y de rocas volcánicas con espacios de dominante natural y espacios adhesionados en clima mediterráneo oceánico de las sierras Peri-Béticas occidentales.
- El uso del suelo principal en Las Navas de la Concepción es el de forestal-pastizal, abarcando un 35,50% del porcentaje de ocupación del municipio. Posteriormente le sigue el forestal-matorral con un 32,78 % de ocupación, y el forestal con un porcentaje de ocupación del 24,56 %. Posteriormente se encuentran las zonas húmedas con un 2,48 % de ocupación en el municipio. Además, se distinguen en menor porcentaje de ocupación, usos como las infraestructuras de transporte, agrícola, urbano mixto e industrial.
- La economía principal del municipio son la agricultura y la ganadería. Dentro del sector agrícola, hay homogeneidad en cuanto al número de cultivos herbáceos de secano y de regadío. La extensión de cultivos leñosos sobrepasa a la de cultivos herbáceos, donde predominan cultivos leñosos de secano como el olivar. En la actualidad, destacan otras actividades económicas como el comercio al por mayor y por menor, la hostelería, construcción e industria manufacturera.



4.4. Intervención en el mercado de la vivienda

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMVS) deberá trasladar las conclusiones a las siguientes estrategias, entre otras:

1. Favorecer el acceso y uso eficiente del parque residencial existente.
2. Facilitar la ampliación del parque residencial.
3. Eliminar o y transformas la infravivienda.
4. Fomentar la rehabilitación residencial
5. Incentivar la rehabilitación urbana
6. Informar en materia de vivienda a la ciudadanía
7. Desarrollar los trabajos pertinentes en materia de vivienda.

El Patrimonio Público de Suelo (PPS) es el conjunto de bienes patrimoniales, integrantes de un patrimonio separado afecto a unos fines determinados, con un régimen jurídico específico y de constitución obligada para el Ayuntamiento. Este instrumento, entre otros, sirve para canalizar las políticas públicas de intervención en el mercado del suelo y de la vivienda.

En el futuro PMVS se deberá indicar que los solares que el Ayuntamiento posea, donde se pueda articular una parte de la política de desarrollo de viviendas protegidas acorde con la proyección de hogares prevista y el registro de demandantes.

A la vista de las estrategias que deberán ser planteadas por el PMVS, siendo en su mayoría acciones no vinculadas al planeamiento urbanístico, se estima innecesario en principio fijar áreas de tanteo y retracto, pero sí se apuesta por el desarrollo de los vacíos existentes, para absorber la demanda de vivienda; y del mismo modo, fomentar rehabilitación y regeneración urbana.

No obstante, lo anterior, no se descarta la posibilidad, en base al art. 132.4 de la LISTA que se pueda delimitar un área con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación o la ocupación de suelos que se consideren necesarios su preservación urbanística.



4.5. Principales problemas urbanísticos objeto de planeamiento. Problemas y oportunidades del término municipal

4.5.1. Principales problemas urbanísticos

Los principales problemas urbanísticos en el municipio se pueden agrupar en dos conjuntos claramente diferenciados en función de su origen:

Debidos a la realidad jurídica del municipio, es decir, el planeamiento vigente

El planeamiento general vigente lo forman las Normas Subsidiarias municipales de planeamiento, que se aprobaron definitivamente el 17/07/1997 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En 2010 se realiza Avance del Plan General de Ordenación Urbanística y posteriormente en 2017 el Pleno del Ayuntamiento de las Navas de la Concepción aprueba el documento que adaptaba parcialmente las Normas Subsidiarias de planeamiento a la LOUA conforme al procedimiento establecido en el Decreto 11/2008.

Por lo tanto, las NNSS de 1997 son actualmente la base del planeamiento vigente. Son un tipo de documento más sencillo que un plan general y que se tramitaba en los municipios de menor población en un contexto de un marco normativo más reducido y menos medios materiales que en la actualidad.

Esto, unido al gran espacio temporal transcurrido, a concretos aspectos de la ordenación propuesta y a las dificultades de interpretación de algunos aspectos que se han ido arrastrando ha derivado en una dificultad de encaje de algunas nuevas propuestas de ejecución de actuaciones, originando un problema para el municipio.

Como ejemplos de algunos asuntos de difícil encaje en el planeamiento general vigente se pueden citar: dificultad de tramitación de modificaciones de planeamiento que afecten al Sistema General de Espacios Libres; dificultad para desarrollar actuaciones en vacíos urbanos no contemplados por las NNSS; la dificultad de tratamiento de lo relativo al tratamiento del paisaje; o la regulación de actividades en suelo rústico tales como plantas solares o instalaciones de cría de ganado.

Debidos a la realidad física del municipio

Existen una serie de cuestiones en la realidad física del municipio que no están resueltas en el planeamiento vigente y que precisan de ser abordadas, tales como: falta de formalización de los bordes urbanos; la situación de los suelos industriales (inadecuada ya que se encuentran alejados de las principales vías de comunicación y próximos al suelo residencial); la presencia de parcelas de tamaño impropio dentro de la trama consolidada; los problemas de inundabilidad; y topografía de algunos espacios libres y la articulación eficiente de las vías de comunicación principales.



4.5.2. Principales oportunidades

Las principales oportunidades del municipio se pueden dividir en los siguientes grupos:

Fruto de la propia realidad física del municipio

El municipio tiene una serie de potencialidades que se convierten en oportunidades desarrollables por el PBOM, entre las cuales se encuentra, por ejemplo, impulsar el desarrollo turístico de la zona potenciando el Parque Natural de la Sierra Norte de Sevilla, sus vías verdes y su paisaje

Fruto de la nueva realidad jurídica de la que va disponer el municipio, es decir la aprobación del PBOM

La tramitación y aprobación del PBOM es una oportunidad para resolver los problemas urbanísticos del municipio, tanto los originados por el propio planeamiento vigente como los relativos a su realidad física, a la vez que representa un escenario propicio para la adecuación a un contexto actual con unos objetivos y criterios ambientales y de sostenibilidad que no estaban tan presentes en el momento de aprobación de las Normas Subsidiarias.

4.6. Líneas de trabajo generales y específicas para el tratamiento y resolución de los problemas detectados, y propuestas para la integración de la perspectiva de género

4.6.1. Principios de la ordenación del futuro plan

4.6.1.1. Propuestas en la ordenación del suelo rústico

La ordenación del territorio municipal debe contemplar lo siguiente:

- Protección del medio físico y del paisaje
- Protección contra los riesgos existentes
- Preservación del medio rural y de sus cultivos tradicionales
- Integración de las protecciones sectoriales
- Crecimiento urbano medido y concentrado en torno al área urbana actual

Los objetivos para las distintas áreas diferenciadas en el término municipal de Las Navas de la Concepción, así como las distintas protecciones, son la preservación y mejora de:

- Sus características y valores naturales (geomorfológicos, vegetación, fauna, etc.)
- Los valores culturales y paisajísticos
- Los valores agrícolas-ganaderos



4.6.1.2. Propuestas en el suelo urbano

La ordenación del suelo urbano de debe seguir como objetivo la correcta funcionalidad y puesta en valor de la ciudad ya existente atendiendo a su conservación, cualificación y reequipamiento, la integración de los nuevos desarrollos urbanísticos con la ciudad ya consolidada, mejorando y completando su ordenación general. El Plan Básico de Ordenación Municipal abogará por:

- La conservación y fortalecimiento de la identidad del municipio mediante la conservación de la ciudad actual antes que la ocupación de nuevos espacios.
- El estudio de la movilidad en relación con los distintos niveles de desplazamientos dando prioridad al peatón frente al vehículo en los entornos tradicionales.
- La definición de una red de espacios libres que estructuren las distintas zonas del casco creando corredores de relación social donde se ubiquen los principales equipamientos, debemos conseguir espacios y recorridos que sirvan para reconocer a la ciudad.
- Garantizar la armonía social evitando segregación con la adopción de similares estándares de equipamientos en toda la ciudad.
- Aumentar la oferta cultural propia.
- Fomentar los espacios deportivos públicos o privados.
- Fomentar la relación con el entorno natural que dispone el municipio mediante la utilización del territorio a partir de la red de caminos públicos
- Y hacer que la participación en todo el proceso de elaboración del plan sea eficaz y efectiva.

4.6.2. Propuestas generales y específicas

4.6.2.1. Líneas de trabajo generales

La línea de trabajo general con la que se afrontarán los problemas derivados de la realidad jurídica del municipio o planeamiento general vigente y en tramitación consiste en interpretar dicho planeamiento no solo en relación únicamente a su contenido formal, sino también en el contexto de su tramitación y aprobación, que incluye su marco normativo, criterios extendidos de interpretación del mismo en su época y circunstancias socioeconómicas.

La línea de trabajo general con la que se afrontarán los problemas derivados de la realidad física del municipio consiste en el análisis de dicha realidad mediante comprobación in situ de dicha realidad, análisis de cartografía y ortofotos y análisis de cartografía derivada como planos hipsométricos y clinométricos.



4.6.2.2. Líneas de trabajo específicas

El Plan Básico Municipal de Ordenación de Las Navas de la Concepción abogará por la **conservación y fortalecimiento de su identidad** mediante la conservación de la ciudad actual antes que la ocupación de nuevos espacios.

El **estudio de la movilidad** en relación con los distintos niveles de desplazamientos **dando prioridad al peatón frente al vehículo en el centro tradicional**. La definición de una **red de espacios libres** que structure el núcleo creando corredores de relación social donde se ubiquen los principales equipamientos, debemos conseguir espacios y recorridos que sirvan para reconocer el entorno natural privilegiado de Las Navas de la Concepción.

Garantizar la **armonía social** evitando segregación con la adopción de similares estándares de equipamientos en toda la ciudad.

Aumentar la oferta cultural propia utilizando los espacios vinculados a la naturaleza y a la etnología de la sierra norte.

Fomentar los espacios deportivos públicos o privados.

Fomentar la relación con el hermoso **entorno natural** que dispone el municipio mediante la utilización del territorio a partir de la red de caminos públicos.

Las líneas de trabajo específicas para cada una de las cuestiones que se han citado como ejemplos serán las siguientes:

- Problemas debidos a la realidad jurídica del municipio.
 - Dificultad de tramitación de Modificaciones de planeamiento que afecten al SGEL:
 - Actualización de la consideración de SGEL existentes.
 - Análisis de las determinaciones del Reglamento de la LISTA.
 - Actualización de la definición del estándar de SGEL.
 - Definición de opciones para la dotación de nuevos SGEL.
 - Dificultad para desarrollar actuaciones en vacíos urbanos no contemplados por las NNSS.
 - Análisis de las características de los vacíos urbanos.
 - Análisis de los condicionantes establecidos en la LISTA y su Reglamento.
 - Establecimiento de directrices para la delimitación de nuevas actuaciones urbanísticas y ATUs.



- Falta de tratamiento del paisaje
 - Análisis del paisaje existente.
 - Identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico.
 - Establecimiento de determinaciones para la preservación del paisaje y para mejorar su calidad y percepción.
- Falta de regulación de actividades en suelo rústico tales como plantas solares o instalaciones de cría de ganado.
 - Análisis de las NNUU de las NNSS.
 - Elaboración de listado de actividades no contempladas en dichas NNUU.
 - Propuesta de regulación de actividades en suelo rústico.
- Debidos a la realidad física del municipio
 - Falta de formalización de los bordes urbanos
 - Análisis de los bordes urbanos
 - Análisis de la clasificación de suelo vigente y su encaje y adecuación a la LISTA
 - Determinación de idea de propuesta de borde urbano
 - Análisis del encaje de la propuesta en las determinaciones del PBOM según el Reglamento de la LISTA
 - Dificultades en el acceso al núcleo urbano
 - Análisis del viario
 - Mejorar la comunicación de Las Navas de la Concepción con otros municipios y con Sevilla.
 - Barreras físicas existentes
 - Análisis de cartografía derivada como hipsométrico y clinométrico.

4.6.3. Líneas de trabajo para favorecer la cohesión social y la ordenación con perspectiva de género

Las ciudades constituyen espacios de desarrollo socioeconómico si bien, al mismo tiempo, también tienen asociados problemas de **vulnerabilidad, desigualdad y exclusión social**. Los **planes**



urbanísticos tienen el reto de enfrentarse, entre otros, a dichos problemas y para ello deben tener **en cuenta la perspectiva de los grupos de población más vulnerables** como se planteará en el nuevo Plan de Las Navas de la Concepción para lograr una mayor “habitabilidad” en sus ofertas de uso colectivo.

En la cumbre sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en Nueva York en septiembre de 2015, la Organización de Naciones Unidas adoptó formalmente una nueva y ambiciosa Agenda de Desarrollo Sostenible siendo uno de sus objetivos “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y para lograrlo se establece como meta “proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad”.

Asimismo, propone como otro objetivo “**alcanzar la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas**”.

Entre estas medidas cabe destacar las siguientes:

- Previsión de nuevas actuaciones urbanizadoras que generen mayor multifuncionalidad, compacidad y proximidad, contribuyendo a reducir la actual segregación de usos en el territorio y los desplazamientos.
- Regulación de unas medidas generales de diseño urbano bajo los principios de ordenación para una ciudad más segura para los futuros desarrollos urbanos, ya sean de nueva urbanización o de regeneración urbana.

Para ello **se tomarán como referencia los seis principios para una ordenación urbana segura** desarrollados por el **Ayuntamiento de Montreal (“Urbanismo con perspectiva de género”. Instituto Andaluz de la Mujer. Junta de Andalucía)**:

- 1.- Saber dónde se está y a donde se va (señalización)
- 2.- Ver y ser visto (visibilidad)
- 3.- Oír y ser oído (afluencia)
- 4.- Poder escaparse y obtener socorro (vigilancia formal y acceso a ayuda)
- 5.- Vivir en un entorno acogedor y limpio (ordenación y mantenimiento de los lugares)
- 6.- Actuar todas las personas juntas (la participación de la comunidad)

- Actuaciones de **regeneración urbana de barrios obsoletos y degradados** en los que se contemplarán una mezcla de usos, con viviendas, comercios, oficinas, centros de salud, bibliotecas, escuelas, parques, etc., que aporten multifuncionalidad y proximidad, y la utilización prioritaria del



transporte público, mediante el control del tráfico privado, así como el diseño de viviendas con espacios privativos abiertos que aporten mayor visualización del barrio y, con ello, mayor seguridad a las personas.

- **Mejora del viario del centro urbano**, ampliando las aceras, mejorando la iluminación y eliminando barreras arquitectónicas.
- **Incremento de los espacios libres públicos**, que deberán ser diáfanos y estar dotados de accesos y recorridos adaptados a la movilidad de personas con niños pequeños y personas mayores o con discapacidad y con una iluminación y un diseño que aporte mayor seguridad a todas las personas y, en especial, a las mujeres.

De esta forma haremos no sólo un plan más inclusivo, sino que intentaremos que sea la ciudad más inclusiva.

5. DESCRIPCIÓN DE LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO

Las **comunicaciones** del término municipal están compuestas por carreteras, vías pecuarias y caminos rurales además de otros viales auxiliares. La red viaria municipal se caracteriza por su **marginalidad y aislamiento** respecto de los grandes ejes de comunicación provincial e intercomarcal ya que tanto el relieve como el propio mantenimiento de las infraestructuras se encuentra en un estado avanzado de deterioro.

Teniendo en cuenta la nomenclatura de las carreteras establecidas por el Acuerdo de 6 de septiembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Autonómica a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía y se crean las Comisiones Mixtas de Transferencias y el Acuerdo de 25 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Red Provincial a integrar en el Catálogo



En términos de **accesibilidad y movilidad** urbana, uno de los problemas que aflora consiste en la **pérdida de funcionalidad de las vías rurales por la falta de conservación y mantenimiento** frente a los desplazamientos por carretera.

Por último, es menester mencionar que el estado de conservación en general de la edificación en el municipio es aceptable, pero es conveniente potenciar la renovación del parque de viviendas en su mayoría.

6. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA. IMPACTO ACÚSTICO

El Decreto 6/2010 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, indica en su título II que la zonificación acústica afectará al territorio del municipio al que se haya asignado uso global o pormenorizado del suelo en virtud de instrumento de planeamiento urbanístico o de plan de ordenación del territorio. El Reglamento, aprobado antes de la LISTA y sin haberse adecuado a la misma, determina que se establecerá la zonificación acústica del suelo urbano, urbanizable ordenado y urbanizable sectorizado por lo que la referencia debe entenderse realizada al suelo urbano y al suelo rústico con delimitación de ATU aprobada o propuesta.

Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas de sensibilidad acústica vendrán delimitadas por el uso característico de la zona, entendiéndose por este, el uso que correspondiéndose a uno de los establecidos en el artículo 7, suponga un porcentaje mayor al resto de los usos considerados en dicha área.

El artículo 7 clasifica las áreas de sensibilidad acústica en las siguientes:

- a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- b) Tipo b. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Tipo c. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Tipo d. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c.
- e) Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requieran de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Tipo f. Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Tipo g. Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.



Cada zona debe cumplir los siguientes objetivos de calidad acústica, para áreas urbanizadas existentes:

Tipo de área acústica	Índices de ruido		
	L_d	L_e	L_n
a Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
b Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
c Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
d Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro suelo terciario no contemplado en el tipo c	70	70	65
e Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	60	60	50
f Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen (1)	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar
g Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Donde:

L_d : índice de ruido diurno.

L_e : índice de ruido vespertino.

L_n : índice de ruido nocturno.

La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica debe seguir estos criterios y por tanto es independiente de la delimitación de las zonas de suelo urbano a efectos de usos y edificabilidades globales. De esta forma, se definen las siguientes áreas de sensibilidad acústicas:

- Zona tipo a: Prácticamente todo el suelo urbano del municipio tiene como uso predominante el uso residencial.
- Zona tipo b: Todo el ámbito industrial.
- Zona tipo c: Zona campo de fútbol y zona de caravanas / recinto ferial.

PLAN BÁSICO DE ORDENACIÓN MUNICIPAL LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

DOCUMENTO DE AVANCE / A. MEMORIA INFORMATIVA Y DESCRIPTIVA



Los futuros cambios que se produzcan en el planeamiento y que supongan una modificación de los usos del suelo, implicarán realizar una revisión de los límites de las diferentes áreas de sensibilidad acústica.